

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Orden 32/2024, de 29 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha en el marco de la intervención sectorial vitivinícola 2024-2027 y se convocan para su ejecución en 2025 y 2026. Extracto BDNS (Identif.): 746563. [2024/1702]

Extracto de la Orden 32/2024 de 29 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de castilla-la mancha en el marco de la intervención sectorial vitivinícola 2024-2027 y se convocan para su ejecución en 2025 y 2026.

BDNS (Identif.): 746563

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746563>)

Primero. Personas beneficiarias.

Se podrán acoger a las ayudas en el marco de la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 5 de la presente orden.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto desarrollar las bases reguladoras y convocar ayudas para la intervención de reestructuración y reconversión del viñedo de Castilla-La Mancha en el marco de la Intervención Sectorial Vitivinícola 2024-2027, que se ejecuten en los ejercicios financieros 2025 y 2026, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, de las siguientes operaciones:

- a) Replantación con o sin sistema de conducción (Reestructuración de viñedo).
- b) Mejora de técnicas de gestión. (Transformación de vaso a espaldera).

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Cuarto. Cuantía.

Se podrán conceder ayudas para:

- a) Compensar a los/las viticultoras/es participantes por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de la operación.
- b) Contribuir en los costes incurridos en la ejecución de dicha operación.

La compensación a los/las viticultores/as por pérdida de ingresos será:

- a) En la operación de reestructuración: el 33% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la región, y se concederá durante tres campañas.
- b) En la operación de transformación de vaso a espaldera: el 25% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la región, y se concederá durante 1 campaña.

La compensación indicada en la presente convocatoria queda fijada en 721,13 €/ha para reestructuración y 546,31 €/ha para transformación de vaso a espaldera.

Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se financiarán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, en virtud del 88.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos asignados para estos efectos mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se ejecutarán a través de la aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/77317, fondo 0000000490.

Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se financiarán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, en virtud del 88.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden y de su extracto de la BDNS, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La presente orden tiene como finalidad incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.

Las personas beneficiarias de la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos se relacionarán con la autoridad competente exclusivamente por medios electrónicos, ya sean personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad.

Toledo, 29 de febrero de 2024

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 32/2024, DE 29 DE FEBRERO

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y establece los tipos de intervenciones en diferentes sectores, entre ellos en el vitivinícola. Además, el artículo 43 del mencionado reglamento obliga a algunos Estados Miembros, entre ellos España, a poner en marcha las intervenciones en el sector vitivinícola de forma obligatoria. Los tipos de intervenciones en el sector del vino se detallan en el artículo 58 de dicho reglamento, entre las cuales se encuentra la reestructuración y reconversión de viñedos.

Con este marco, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicó el 26 de octubre de 2022 el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y que tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable a los tipos de intervenciones incluidos en la Intervención Sectorial Vitivinícola, entre ellos la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos.

La sección 1ª del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se dedica a la reestructuración y reconversión de viñedos y tiene como finalidad incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible. Además, el real decreto define la autoridad competente como el órgano competente de la comunidad autónoma donde estén ubicadas las superficies de las parcelas finales del solicitante, que deberá, entre otras funciones, recoger las solicitudes de ayuda, llevar a cabo su tramitación y evaluación, seleccionar las solicitudes a subvencionar y resolver la concesión de las ayudas.

Si bien este real decreto agota prácticamente las bases reguladoras de esta intervención y contiene elementos de la convocatoria de estas ayudas, quedarían aspectos susceptibles de desarrollo para las autoridades competentes,

razón por la cual se contemplan también en esta orden las precisiones de las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas.

De conformidad con los artículos 8.6 y 13.7 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, Castilla-La Mancha, para la presente convocatoria, fija la superficie máxima subvencionable por solicitud en 20 hectáreas y aplica la forma de pago mediante los justificantes presentados por las personas beneficiarias, estableciéndose los límites máximos autonómicos por acción en el anexo I-A de la orden.

Del mismo modo, y en lo relativo al cálculo del importe de la ayuda, en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se establece que la compensación económica podrá cubrir hasta el 33 % de la pérdida de ingresos correspondiente durante un máximo de tres campañas. En la convocatoria de 2023, la pérdida de ingresos se calculó para dos campañas; no obstante, para la presente convocatoria se fija el cálculo de la compensación por pérdida de ingresos durante tres campañas.

Por otra parte, se introducen cambios en las variedades subvencionables, ya que se ha detectado interés en el sector por la inclusión de algunas variedades como la Albariño, Albillo Dorado, Albillo Real y Moravia Agria, que, estando autorizada su plantación en Castilla-La Mancha, se ha considerado positiva su inclusión en el anexo XIV de variedades auxiliares de la presente orden.

De conformidad con la normativa nacional, se han fijado criterios de prioridad adicionales a los establecidos en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, estando éstos orientados a la mejora del sector, a través de: la profesionalización del mismo, priorizando a las personas jóvenes y profesionales de la agricultura; la apuesta por la calidad mediante el compromiso de llevar la producción a una bodega que realice pagos por calidad, primando las producciones que ya hayan sido destinadas a Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) o Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) e impulsando las explotaciones vitícolas ecológicas; la integración cooperativa, abanderada por las Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional (Eapir), Entidades Asociativas Prioritarias de ámbito suprarregional (EAPS) y Agrupaciones de Productores (AAPP); el fortalecimiento de la competitividad de las explotaciones mediante la contratación de seguros agrarios; y el impulso del fomento de la comercialización de los productos vitivinícolas. Por otra parte, el papel de la mujer en el mundo agrario debe hacerse más visible por lo que se establecen puntos de prioridad para éstas además de para las explotaciones de titularidad compartida.

Dado que el sector vitivinícola en Castilla-La Mancha precisa de un cambio de orientación hacia modelos más sostenibles de producción, se incluirá un nuevo criterio en el que se priorizarán a aquellos viticultores que hayan solicitado alguno de los Ecorregímenes de agricultura de carbono: cubiertas vegetales y/o cubiertas inertes y/o el Ecorrégimen de Agroecología: espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes para sus parcelas de viñedo.

Por otro lado, para fomentar un desarrollo integral del medio rural en Castilla-La Mancha, y prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación y propiciando el desarrollo económico del medio rural, se incorpora una puntuación adicional respecto del total de la puntuación prevista en los criterios de prioridad, conforme al Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Así, la presente orden tiene por objeto precisar la normativa nacional en el ámbito de Castilla-La Mancha, estableciendo las bases y el procedimiento para la aprobación de las operaciones de reestructuración y reconversión del viñedo, disponiendo cuantas cuestiones son necesarias para instrumentar su correcta aplicación, para ejecutar las actuaciones dentro de los ejercicios financieros 2025 y 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, así como convocar la ejecución de esta intervención para los ejercicios financieros 2025 y 2026.

En el actual cuadro financiero aprobado para la intervención de reestructuración de viñedo el presupuesto anual previsto para esta Intervención es de 60,64 millones de euros, no obstante, y aunque el presupuesto se gastará en su totalidad, hay que considerar que los dos primeros años, es decir en 2024 y 2025, se seguirán pagando operaciones aprobadas en el marco del Pasve 2019-2023. Ese montante económico ha de ser repartido anualmente entre el conjunto de las comunidades autónomas. En base a los repartos anteriores, a Castilla-La Mancha le han asignado en los últimos años fondos por un importe que oscila entre el 45 y el 50% del presupuesto establecido. Atendiendo al dato medio de lo asignado se estima que para el año financiero 2025 se asignarán 29,4 M€. Para aquellas

operaciones que soliciten el pago en el año financiero 2026, la disponibilidad sería de la mitad del presupuesto de la anualidad 2025, es decir, 14,7 M€. En cualquier caso, estas estimaciones están condicionadas al reparto que finalmente se realice en la Conferencia Sectorial conforme al artículo 10 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Por su parte, el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en su artículo 10, establece que, para hacer el reparto del presupuesto en la intervención de reestructuración, las comunidades autónomas han de remitir, antes del 1 de mayo, las necesidades financieras para el ejercicio siguiente. Para ello es preciso disponer de los datos de las solicitudes presentadas con anterioridad al reparto y, por tanto, abrir un período de presentación de solicitudes con tiempo suficiente que permita garantizar la comunicación al Ministerio competente en materia de agricultura.

La resolución de los expedientes no podrá recaer hasta que no se conozcan las disponibilidades presupuestarias exactas otorgadas en la Conferencia Sectorial puesto que, en su caso, habría que realizar la prelación de las solicitudes presentadas.

Finalmente, dado que para llevar a cabo la operación de reestructuración es preciso disponer de las autorizaciones de plantación de viñedo previas correspondientes, resulta de aplicación también el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y a nivel regional la Orden de 202/2018, de 28 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha o normas que las sustituyan.

La orden de bases se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 198, regularización de los mercados agrarios, línea 501, sector vitivinícola. Las subvenciones reguladas en esta orden no constituyen una ayuda de Estado.

Por todo ello, de acuerdo con lo expuesto, oídas las organizaciones agrarias más representativas, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto desarrollar las bases reguladoras y convocar ayudas para la intervención de reestructuración y reconversión del viñedo de Castilla-La Mancha en el marco de la Intervención Sectorial Vitivinícola 2024-2027, que se ejecuten en los ejercicios financieros 2025 y 2026, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, de las siguientes operaciones:

- a) Replantación con o sin sistema de conducción (Reestructuración de viñedo).
- b) Mejora de técnicas de gestión. (Transformación de vaso a espaldera).

2. Asimismo, se regula el procedimiento para la aprobación de las solicitudes de reestructuración y reconversión de los viñedos ubicados en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

3. La presente orden tiene como finalidad incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La intervención de reestructuración y reconversión de viñedos contemplada en el artículo 58.1 a) del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, será de aplicación a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación y estén situados en el territorio de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Definiciones.

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y en la Orden 202/2018, de 28 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el potencial

de producción vitícola en Castilla-La Mancha o normas que las sustituyan, a los efectos de la aplicación de la presente orden se entenderá como:

- a) Renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural: la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de uva de vinificación y el mismo sistema de conducción.
- b) Reestructuración o reimplantación de viñedos: conjunto de acciones que tienen como objeto la sustitución de una viña por la plantación de otra u otras de superficie equivalente y que implique un cambio de variedad y/o de sistema de conducción o reubicación.
- c) Transformación de vaso a espaldera (mejora de las técnicas de gestión de viñedo): conjunto de acciones que tienen como objeto elevar la viña de un sistema de conducción en forma baja a un sistema de conducción sostenible apoyado en espaldera que permita la mecanización del viñedo.
- d) Contribuciones en especie: es el conjunto de actuaciones en forma de provisión de trabajo, realizadas por la persona beneficiaria de la ayuda, que no hayan sido objeto de ningún pago justificado con facturas y justificantes de pago.
- e) Solicitud de ayuda: conjunto de operaciones y detalle de acciones solicitadas por un viticultor/a. Puede presentarse de forma individual o de forma colectiva.
- f) Director/a Técnico/a: Persona física que, bajo el apoderamiento correspondiente, ostenta la representación y responsabilidad de una solicitud.
- g) Joven agricultor/a: Persona física que en el año de presentación de la solicitud de ayuda no cumpla más de 40 años.
- h) Agricultor/a a título principal: Agricultor/a profesional que obtiene al menos el cincuenta por ciento de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- i) Agricultor/a profesional: la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- j) Explotación prioritaria: Las explotaciones agrarias familiares y las asociativas que reúnan, según los casos, los requisitos establecidos por los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- k) Titularidad compartida: unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria, según lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre la titularidad compartida de las explotaciones agrarias, inscrita en el Registro creado a tal efecto.
- l) Pago por calidad: A efecto de la presente orden se entenderá por pago por calidad la liquidación diferenciada de la uva a los/las viticultores/viticultoras en función de los criterios agronómicos y analíticos siguientes:
 - Criterios agronómicos: variedad de uva.
 - Criterios analíticos: al menos tres de los siguientes parámetros: grado alcohólico volumétrico potencial, acidez total, pH, contenido en ácido tartárico, índice de polifenoles totales (en variedades tintas), contenido en ácido glucónico y contenido en potasio.
- m) Operación: se entiende como operación el conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y/o mejora de técnicas de gestión (transformación) de una parcela de viñedo, según la definición establecida en la Orden de 202/2018, de 28 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o normas que las sustituyan. La solicitud de ayuda podrá contener una o varias operaciones.
- n) Acción: se entenderá como acción aquellas actuaciones especificadas como subvencionables en el anexo I-A de la presente orden.
- o) Sistema de conducción sostenible: se entenderá que el sistema de conducción es sostenible cuando permita una mejor aireación de los racimos, una mayor exposición de los mismos a la luz del sol, y/o una mayor distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y, por consiguiente, un menor uso de productos fitosanitarios. La estructura deberá tener como mínimo dos alambres situados a distinta altura para cuyos efectos no se considerará el alambre que pueda sostener el ramal portagotero. En todo caso, se deberá posibilitar la mecanización del cultivo y deberá ofrecer un sistema de soporte duradero y estable a la plantación.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Se podrán acoger a las ayudas en el marco de la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 5 de la presente orden.

No podrán percibir estas ayudas quienes:

a) Incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación requerida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se llevará a cabo en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en la presente orden, tal y como se establece en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las personas beneficiarias de la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos se relacionarán con la autoridad competente exclusivamente por medios electrónicos, ya sean personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad.

Artículo 5. Requisitos de admisibilidad.

1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos desarrollada en esta orden, los/las viticultores/as y futuros/as viticultores/as, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y que cumplan con la normativa vigente de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación, y con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias según el capítulo VI del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión.

2. Un/a viticultor/a solo podrá constar como persona beneficiaria en una única solicitud.

3. En el caso de que se solicite la ayuda de la operación de reestructuración prevista en esta orden, las resoluciones de arranque y/o las autorizaciones aportadas deben estar inscritas en Registro Vitícola en su explotación, a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Las parcelas a arrancar deben estar inscritas en Registro Vitícola, en su explotación o haber solicitado el cambio de titularidad, a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, cuando se aporten autorizaciones y/o resoluciones de arranque, su vigencia debe ser la adecuada para efectuar la operación prevista.

4. Para poder solicitar la ayuda de la operación de transformación de vaso en espaldera prevista en esta orden, las personas interesadas deben figurar en el Registro Vitícola como explotadoras de las parcelas de viñedo para las que se pide la ayuda o haber solicitado el cambio de titularidad, a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

5. Las personas viticultoras cuyas solicitudes de ayuda hubiesen sido aprobadas en convocatorias anteriores del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023 o de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027, según corresponda, no podrán acceder a la ayuda en las dos convocatorias siguientes, si:

a) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada.

b) No solicitaron el pago de una operación aprobada, una vez finalizado el plazo establecido en la convocatoria de ayuda para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda.

c) No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.

Los supuestos indicados en los párrafos a), b) y c) no serán de aplicación:

i. En casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales mencionados en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, de 2 de diciembre.

ii. En los casos en que se deba obtener permiso por cumplimiento de una normativa sectorial y éste no se haya concedido;

iii. En los casos en que los supuestos indicados se produzcan debido a un error/negligencia de la Dirección Técnica de la solicitud de ayuda.

En todo caso, todas las excepciones expuestas deberán ser justificadas documentalmente.

6. No podrán ser beneficiarias las personas que hayan sido sancionadas en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso.

Artículo 6. Operaciones y acciones subvencionables.

1. Las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo sólo podrán concederse para una o varias de las siguientes operaciones:

- a) Replantación con o sin sistema de conducción (Reestructuración de viñedo).
- b) Mejora de técnicas de gestión (Transformación de vaso a espaldera).

2. Las operaciones podrán ser anuales o bienales:

- a) Las operaciones anuales comprenderán un conjunto de acciones que finalizarán en el ejercicio financiero siguiente a aquél en el que se solicita la ayuda. El pago de la ayuda deberá solicitarse, una vez la operación correspondiente se haya ejecutado, dentro del plazo establecido para presentar la solicitud de pago de ese ejercicio.
- b) Las operaciones bienales comprenderán un conjunto de acciones que finalizarán como máximo en el segundo ejercicio financiero siguiente a aquél en el que se solicita la ayuda. El pago de la ayuda deberá solicitarse, una vez la operación correspondiente se haya ejecutado, dentro del plazo establecido para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio posterior a aquél en el que se solicitó la ayuda.

3. Conforme a lo establecido en el apartado 1 de este artículo se han establecido las siguientes operaciones subvencionables:

I. Replantación con o sin sistema de conducción (reestructuración):

Esta operación será anual o bienal. Requerirá, o bien un cambio de la variedad, o bien un cambio del sistema de cultivo, o de ambos, respecto del que había en la superficie original, salvo en los casos en los que exista una reubicación del viñedo.

Podrá incluir las acciones relacionadas en el anexo I-A y deberá perseguir uno o más de los objetivos globales establecidos en el anexo I-B, en función de si cumple una o varias de las siguientes características:

1º. Característica a): que se realice con alguna de las variedades del anexo XIV. Las variedades seleccionadas han sido aquellas que permitan realizar una apuesta por la calidad, que sitúe los vinos de nuestra región en una posición más competitiva; consigan explotaciones vitícolas más competitivas y estén incluidas en alguna de las Denominaciones de Origen Protegidas y/o en la Indicación Geográfica Protegida de nuestra región.

La variedad Airén solo será auxiliabile en secano. El cumplimiento de este requisito lleva implícito un compromiso por parte del viticultor/a de no instalar el sistema de riego y por tanto no regar durante 10 campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago final en la superficie objeto de ayuda. Su incumplimiento obligará a la persona beneficiaria a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales a contar desde el momento del pago de la ayuda.

2º. Característica b): que implique un cambio a secano o que se mantenga la superficie del viñedo en secano. Esta característica lleva implícito un compromiso por parte de la persona beneficiaria de no instalar el sistema de riego y no regar durante 10 campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago final.

3º. Característica c): que se incluya la instalación de un sistema de conducción sostenible. Se entenderá como sistema de conducción sostenible el definido en el artículo 3.o) de la presente orden.

4º. Característica d): que se realice un cambio de ubicación a zonas de montaña.

A los efectos de esta característica, se considerarán zonas de montaña en Castilla-La Mancha las definidas en el anexo XV de la orden.

5º. Característica e): que implique una reubicación de uno o más viñedos arrancados con el objetivo de unificarlos en una misma parcela vitícola que facilite las operaciones de laboreo y recolección.

Las operaciones de reestructuración subvencionables que cumplan con las características establecidas en los apartados b), c), d), y e), perseguirán, respectivamente, los objetivos medioambientales del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, tal y como se muestra en el anexo I-C.

II. Mejora de técnicas de gestión. Transformación de vaso a espaldera:

Esta operación será anual. Podrá incluir las acciones relacionadas en el anexo I-A y deberá perseguir el objetivo global establecido en el anexo I-B, siempre y cuando se cumpla la siguiente característica:

Característica f): Que se realice un cambio del sistema de cultivo de cepas a un sistema de conducción más sostenible. Se entenderá como sistema de conducción sostenible el definido en el artículo 3.o) de la presente orden. La operación de mejora de técnicas de gestión que sea subvencionable y cumpla la característica f) definida para esta operación, perseguirá el objetivo medioambiental del artículo 12.1 del Reglamento delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, tal y como se muestra en el anexo I-C.

4. Las operaciones definidas en el apartado 3 punto I de este artículo que no cumplan con las características b), c), d), y e), serán también subvencionables ya que en todo caso cumplirán con el objetivo global de la característica a) de mejorar la competitividad de la explotación de viñedo como señala el anexo I-B de esta orden.

5. Las acciones incluidas en cada una de las operaciones del apartado anterior, así como el importe subvencionable máximo, se recoge en el Anexo I-A de esta orden.

6. Solo serán subvencionables las operaciones realizadas con las variedades del anexo XIV.

Artículo 7. Actividades no subvencionables.

No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, definida en el artículo 3 a) de la presente Orden.

b) Las superficies que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en las últimas 10 campañas, salvo:

1º. Para realizar una operación de mejora de técnicas de gestión según el apartado II del artículo 6.3 de la presente orden.

2º. Cuando causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales hayan afectado a la superficie, siempre y cuando no se utilice la misma variedad de uva de vinificación y el mismo sistema de cultivo de cepas que había en dicha superficie, según lo dispuesto en el artículo 58.1, letra a), apartado iv, del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo.

El período se contabilizará desde la fecha en la que la persona beneficiaria solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo, hasta la fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda.

c) Los costes de las acciones recogidas en la parte II del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, que son:

1º. La gestión cotidiana de un viñedo.

2º. La protección contra los daños de la caza, los pájaros o el granizo.

3º. La construcción de cortavientos y muros de protección contra el viento.

4º. Vías de acceso y ascensores.

5º. La adquisición de tractores o cualquier tipo de vehículos de transporte.

6º. El arranque de viñedos infectados y la pérdida de ingresos tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.

d) Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, durante los cinco primeros años desde la fecha de plantación. El período se contabilizará desde la fecha en la que la persona beneficiaria realizó la plantación y comunicó a tal efecto, hasta la fecha de apertura del plazo de solicitud de esta ayuda.

e) Las operaciones que vayan a llevarse a cabo con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (U) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

f) La instalación del sistema de riego.

g) El material de segunda mano.

h) Los costes de arranque en aquellas superficies donde se utilicen autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, no generadas por el arranque efectuado en la aplicación de la operación de reestructuración, y cuando el arranque fue realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda correspondiente.

i) El impuesto sobre el valor añadido.

j) El cambio de vaso a espaldera de viñedos plantados antes del 2002 o posteriores a 2022.

k) El cambio de vaso a espaldera de parcelas de viñedo en cultivo asociado.

l) La desinfección cuando el arranque de la parcela final no se vaya a realizar en el seno de la solicitud de reestructuración.

m) La plantación cuando no se realice en cultivo único o puro.

Artículo 8. Solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos.

1. El régimen de ayudas de reestructuración y reconversión de viñedos en Castilla-La Mancha se llevará a efecto a través de las solicitudes para la reestructuración y reconversión de viñedos, que contendrán las correspondientes operaciones a realizar, así como el detalle de las acciones de cada una de ellas.

2. Las solicitudes podrán contener una o varias operaciones que podrán ser anuales y/o bienales, en función de la operación que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 6 la presente orden, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

3. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva. En todo caso, la presentación se deberá realizar a través de una persona única que será la que asuma la dirección técnica de la solicitud.

4. Las solicitudes de reestructuración y reconversión requerirán un apoderamiento de la persona solicitante a la dirección técnica para la presentación de las solicitudes y la realización de todos los trámites inherentes a la solicitud de reestructuración en su nombre.

5. Para la presentación de las solicitudes de forma colectiva se requerirá un mínimo de 5 solicitudes individuales.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

1. En el caso de operaciones anuales el plazo límite de ejecución será hasta el 15 de julio de 2025 inclusive.

2. Cuando las operaciones sean bienales el plazo de ejecución abarcará hasta el 15 de julio de 2026 incluido.

Artículo 10. Requisitos de las solicitudes de ayuda.

1. La superficie total reestructurada en el marco de una solicitud de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas.

2. La parcela de viñedo, una vez reestructurada, tendrá que ser de, al menos, 0,5 ha, pudiendo tener una superficie inferior si es colindante con otra/s parcela/s de viñedo pertenecientes a la explotación de la persona solicitante y, en conjunto, alcanzan esa cantidad. No obstante, no se exigirá superficie mínima en la provincia de Guadalajara, así como en las demarcaciones de las Comarcas Agrarias de Cuenca, Landete y Belvís de la Jara, y en los municipios de Almodóvar del Campo, La Almarcha, Cervera del Llano, La Hinojosa, Villares del Saz, Cabañas de Yepes, Noblejas, Villa de Ves, Campillo de Altobuey, Casasimarro, Paracuellos de la Vega, Piqueras del Castillo, Almorox, Castillo de Bayuela, Nuño Gómez, Portillo de Toledo y Valmojado.

3. Cuando la operación a ejecutar sea la de cambio de vaso a espaldera, la superficie mínima será la inicial.

4. La superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 20 ha por solicitud y año.

5. En el caso que la persona solicitante no sea la propietaria de la superficie a reestructurar deberá aportar una autorización por parte de la propiedad o documento justificativo equivalente, previamente a realizar la operación correspondiente.

Artículo 11. Dirección técnica y personal de apoyo de las solicitudes.

1. La persona que sea responsable de la dirección técnica de la solicitud desempeñará las funciones de representante legal de todas las personas integrantes, sea la presentación individual o colectiva. Asimismo, gestionará los trámites de cada integrante con la Administración, debiendo disponer de la titulación en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Técnica Agrícola o estar en posesión del título de grado o postgrado equivalente.

2. La persona responsable de la dirección técnica podrá gestionar, como máximo, seiscientas parcelas finales. Sobrepasado este número necesitará el auxilio en su labor de personal técnico de apoyo. Cada persona de apoyo no podrá gestionar tampoco más de seiscientas parcelas.

La titulación exigida a las personas de apoyo será la misma que la citada en el apartado anterior para ser titular de la dirección técnica.

3. El/la director/a Técnico/a deberá contar, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, con un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que se produzcan y supongan consecuencias para la aprobación de la

ayuda a cada persona solicitante o, en su caso, para las restantes habilitaciones administrativas de esta orden. La cobertura mínima de este seguro será de:

- a. 10.000€ para solicitudes individuales y para las presentadas colectivamente que contengan hasta 50 solicitudes individuales.
- b. 30.000€ para las presentadas colectivamente que contengan entre 51 y 100 solicitudes individuales.
- c. 90.000€ para las solicitudes de presentación colectiva que superen las 100 solicitudes individuales.

4. Una vez aprobadas las solicitudes, la cobertura mínima de la póliza del seguro, indicada anteriormente, se ampliará en función de la ayuda aprobada en las solicitudes presentadas por un mismo director/a técnico/a y será, al menos, de un 10% de la ayuda para el conjunto de las solicitudes bajo una misma dirección técnica. La póliza se deberá renovar anualmente por un importe que cubra, al menos, las parcelas aprobadas pendientes de certificación y/o pago en el momento de caducidad de la póliza.

Este requisito será, en caso de incumplimiento, inhabilitante para poder ejercer como Director/a Técnico/a frente a la Administración. Será necesario, respecto a las solicitudes afectadas, el nombramiento de una nueva persona que asuma la dirección técnica según se establece en el artículo 13 de la presente orden.

5. La persona que ostenta la dirección técnica de las solicitudes de reestructuración está facultada para presentar, en nombre de los viticultores/as a los/las cuales representa, las solicitudes de arranque de viñedo y/o las solicitudes de autorización de replantación a las que hacen referencia la sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, siempre que disponga del previo otorgamiento de representación que figura en el Anexo XIII de esta orden.

Artículo 12. Solicitud de alta de la dirección técnica.

1. Las personas interesadas para ejercer como Director/a Técnico/a deberán solicitar el alta en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El alta de los Directores/as técnicos/as y, en su caso del personal técnico de apoyo, deberá solicitarse conforme al anexo II de la presente orden, por vía telemática, con firma electrónica, y mediante la cumplimentación del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. Documentación a presentar con el anexo II:

- a) Copia del NIF/NIE de la persona que ostente la dirección técnica en el caso de que se oponga a la verificación de sus datos identificativos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- b) Titulación en Ingeniería Técnico Agrícola, Ingeniería Agronómica o título de grado o postgrado equivalentes correspondientes a la persona que ostente la dirección técnica y, en su caso, al personal técnico de apoyo, en el caso de que se oponga a la verificación de su titulación académica, salvo que ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

3. Compromisos y declaraciones responsables de la persona que ostenta la dirección técnica:

- a) De contratar el seguro de responsabilidad civil mencionado en los artículos 11.3 y 11.4 incluida a tal efecto en el anexo II, de la dirección técnica.
- b) De haber recabado el otorgamiento de representación para la presentación de las solicitudes por vía telemática y para recibir comunicaciones y notificaciones a todos los efectos en nombre de las personas solicitantes a las cuales representa.
- c) Los otorgamientos se deberán realizar según el modelo establecido en el anexo V de la presente orden, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Tal y como se establece en el artículo 4.2 de la orden, todas las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos, la persona solicitante o quien la represente deberá darse de alta en la plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

Artículo 13. Modificación de la persona titular de la dirección técnica de las solicitudes o del personal de apoyo.

El cambio del Director/a Técnico/a y/o, en su caso, del personal técnico de apoyo de una solicitud deberá comunicarse conforme al Anexo VII de la presente orden, por vía telemática, con firma electrónica, y mediante la cumplimentación del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

La nueva persona que asuma la dirección técnica y/o el nuevo personal de apoyo deberán cumplir los requisitos que le son exigibles de conformidad con lo dispuesto en la presente orden y asumir los compromisos adquiridos por los anteriores.

Artículo 14. Procedimiento de concesión y criterios de prioridad.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las solicitudes subvencionables se ordenarán y seleccionarán aplicando criterios de prioridad. Para la elección de éstos se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, siendo finalmente seleccionados y por tanto de aplicación los siguientes:

1º. Por tipo de solicitud de ayuda: Solicitudes presentadas de forma colectiva. 25 puntos.

2º. Personas solicitantes que presenten un compromiso para que la producción de las parcelas reestructuradas se lleve a una instalación que realice el pago de la uva por calidad. La duración de este compromiso será de 3 años y se deberá cumplir dentro de los 6 años siguientes al de la ejecución de la plantación. 10 puntos.

3º. Por tipo de viticultor/a, clasificado según las condiciones que cumple a fecha de apertura del plazo de solicitudes de entre los siguientes criterios de baremación:

a) Explotaciones solicitantes cuya titularidad sean de una mujer, o de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50%. 5 puntos.

b) Explotaciones en régimen de titularidad compartida. 5 puntos.

c) Explotaciones prioritarias. 10 puntos.

d) Agricultoras/es a título principal. 7 puntos.

e) Joven agricultor/a. 12 puntos.

f) Agricultoras/es profesionales. 3 puntos.

La puntuación podrá ser acumulativa, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse en este apartado los 20 puntos.

4º. Personas solicitantes que en el año natural 2023 hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo y sean los titulares de la póliza correspondiente. 5 puntos.

5º. Personas solicitantes que pertenezcan a una entidad asociativa prioritaria supranacional (EAPS), de acuerdo con la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, o a una entidad asociativa prioritaria de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir), de acuerdo con el Decreto 251/2023, de 5 de septiembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha, o a una Asociación que se encuentre inscrita en el Registro de Agrupaciones de Productores de productos agroalimentarios de Castilla-La Mancha (AAPP) regulado por la Orden 113/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. 5 puntos.

6º. Personas solicitantes que pidan un pago anticipado para alguna de las parcelas de su solicitud en el momento de presentación de la misma. 5 puntos.

7º. Personas solicitantes que, en la última declaración de cosecha anterior a la publicación de esta orden, hayan destinado una parte de su producción a vinos con Denominación de Origen Protegido (DOP)/Indicación Geográfica protegida (IGP). 5 puntos.

8º. Personas solicitantes que estén inscritas en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo. 5 puntos.

9º. Titulares que el año natural inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda hayan llevado una parte de su producción a una bodega/cooperativa que haya percibido ayudas por la medida de promoción y comunicación en Terceros Países en los dos últimos ejercicios financieros inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, ligados a solicitudes presentadas de acuerdo con la Orden 182/2019, de 20 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro del Programa de Apoyo 2019-2023 y se establece su convocatoria para todo el período. Asimismo, se considerará

cumplido este criterio de prioridad cuando se haya entregado una parte de la producción mencionada a una bodega/cooperativa de Castilla-La Mancha que haya embotellado más del 51% del vino elaborado en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. 6 puntos.

10º. Personas solicitantes que reciban asesoramiento técnico para el cultivo del viñedo de una Agrupación de Sanidad Vegetal (ASV), reconocida al amparo de la Orden de 16/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el reconocimiento y registro de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal en Castilla-La Mancha, siendo ésta la figura equivalente a la de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura (Atria). La superficie asesorada será de al menos 0,5 ha. 4 puntos.

11º. Personas solicitantes que no incluyan en su solicitud de reestructuración parcelas que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en las últimas quince campañas, salvo para realizar una operación de mejora de técnicas de gestión. El período se contabilizará desde la fecha en la que la persona beneficiaria solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo, hasta la fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda. Este criterio de prioridad únicamente se aplicará en la operación de reestructuración. 5 puntos.

12º. Personas solicitantes que en la solicitud unificada de 2023 solicitaron para alguna de sus parcelas de viñedo alguno de los Ecorregímenes de Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y/o cubiertas inertes, y/o el Ecorregimen de Agroecología: espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes (mediante la implantación de márgenes o islas de biodiversidad en dicha superficie), regulados en las Subsecciones 4ª y 5ª respectivamente del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. 5 puntos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado único del Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a los solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará una puntuación adicional respecto del total de la puntuación prevista de:

a) 20 puntos para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.

b) 30 puntos para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

c) 40 puntos para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

Esta puntuación adicional se otorgará cuando la totalidad de las parcelas finales de la solicitud se encuentren localizadas en alguno de los municipios descritos en el presente apartado. La puntuación no podrá ser acumulativa. En el caso de desarrollarse en varios municipios clasificados en distintos tramos de puntuación, se otorgará la menor puntuación.

4. Los criterios establecidos en los puntos 5º, 8º y 10º se considerarán cumplidos cuando la persona solicitante de la ayuda figure inscrita en el registro correspondiente en la fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda.

5. La comprobación de los criterios 1º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º y 12º del apartado 2 y los criterios del apartado 3, se realizará de oficio por el servicio competente en materia de viticultura.

6. A efectos de la aplicación del criterio de prioridad 3º del apartado 2, se considerará que una persona jurídica, independientemente de su forma jurídica, cumple como agricultor/a a título principal, profesional o joven cuando al menos, el 50 % de las personas físicas con poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, o, que la persona o personas físicas que cumplan este criterio tenga una participación en el capital social mayor del 50 % o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.

7. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán las solicitudes de ayuda con menor superficie admisible y, en caso de empate, se priorizarán en virtud de la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Artículo 15. Presentación de solicitudes de ayuda, documentación y declaraciones responsables.

1. Las personas interesadas en presentar una solicitud de ayuda de reestructuración y/o transformación de vaso a espaldera de viñedo situado en el territorio de Castilla-La Mancha deberán presentar la correspondiente solicitud de ayuda que reúna las características establecidas en el artículo 8.

2. Las personas que ostenten la dirección técnica elaborarán y presentarán las solicitudes de reestructuración obligatoriamente a través de la aplicación Recavin a la que podrán acceder a través de la dirección de internet: <http://agricultura.jccm.es/recavin>.

3. La dirección técnica acompañará a la solicitud de la siguiente documentación:

a) Anexo de la dirección técnica, en el caso de presentación colectiva de la solicitud. Se generará a través de la aplicación informática Recavin e incluida en esta orden como Anexo III únicamente a efectos informativos. Este anexo se generará una única vez para todas las solicitudes individuales presentadas colectivamente bajo una misma dirección técnica.

b) Solicitud del viticultor/a, que se generará a través de la aplicación informática Recavin e incluida en esta orden como Anexo IV únicamente a efectos informativos.

c) En el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o la que obre en poder haya sufrido modificaciones. Y, en el caso de las obligaciones tributarias cuando no se haya autorizado expresamente de conformidad con lo que establece el artículo 95.1.k) de La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i. Para acreditar la identidad, copia del NIF/NIE.

ii. Para acreditar el cumplimiento de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

iii. Para acreditar la condición y mantenimiento como Agricultor/a a Título Principal o Agricultor/a Profesional:

- Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio económico inmediatamente anterior a la publicación de la presente orden. En el supuesto de que no se haya presentado declaración deberá presentar certificado de retenciones correspondiente a la totalidad de los ingresos percibidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior a la publicación de la presente Orden. Asimismo, también se presentará el correspondiente certificado de retenciones en el caso de declaraciones conjuntas del IRPF.

- Los tres últimos cupones acreditativos del pago de las cuotas de cotización al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agraria o Régimen de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria. En el caso de trabajadoras/es autónomas/os se acompañará certificado de la Seguridad Social que acredite la actividad por la que se cotiza.

- Informe de Vida Laboral-Situaciones.

iv. Para acreditar la suscripción de un seguro agrario, copia de la póliza.

v. Para acreditar la pertenencia a una Eapir, certificado del productor de que pertenece a la misma y se encuentra dentro de la Eapir. El certificado deberá contener el nombre y el NIF del productor, el nombre y el NIF de la Eapir a la que pertenece y el nombre y el NIF de la persona que constituye parte de la sociedad cooperativa.

vi. Para acreditar la condición de explotación prioritaria: certificado de explotación prioritaria expedido por el órgano competente.

vii. Para acreditar la condición de explotación de titularidad compartida: certificado de explotación de titularidad compartida expedido por el órgano competente.

viii. Para acreditar la condición de operador ecológico en el cultivo del viñedo: certificado de estar inscrito como operador expedido por el órgano competente.

d) En el caso de personas jurídicas, para solicitudes de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, la circunstancia del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se acreditará, según el caso, mediante la documentación exigida en el mencionado precepto.

e) En el caso de que el viticultor/a lo haya indicado en su solicitud, documento en el que conste su compromiso de que la producción de las parcelas reestructuradas se lleve a una instalación que realice el pago de la uva por calidad.

f) Para acreditar la pertenencia a una EAPS y/o APPAA, certificado del productor de que pertenece a la misma. El certificado deberá contener el nombre y el NIF/NIE del productor, el nombre y el NIF de la EAP a la que pertenece y el nombre y el NIF/NIE de la persona que constituye parte de la sociedad cooperativa.

g) Para acreditar que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50% en una persona jurídica: certificado indicando el porcentaje o las participaciones sociales de la entidad en manos de mujeres a fecha de solicitud de la ayuda.

h) Ficha de terceros para cada persona solicitante, que no será necesaria en el caso de que se autorice a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a utilizar la misma cuenta bancaria utilizada por la persona solicitante en la solicitud unificada inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda de reestructuración y/o reconversión del viñedo.

i) Para el caso de que se autorice a la Dirección Técnica a presentar las solicitudes indicadas en el artículo 11.5 de la presente orden, otorgamiento de representación conforme al modelo del Anexo XIII.

j) En el caso de personas jurídicas, deberá aportarse documentación acreditativa e identificación de la misma, aportando copia de la escritura de constitución que incluya los estatutos, y, en su caso, las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, así como copia del NIF/NIE del representante y de cada uno de los socios de la entidad.

4. Documentación a presentar a nivel de parcelas solicitadas:

a) Documentación para acreditar la titularidad de la parcela final a ejecutar y, en su caso, autorización de la persona propietaria:

i. Documentación acreditativa de la propiedad, de acuerdo con el apartado 2.a) del artículo 23 de la Orden 202/2018, de 28 de diciembre, en el caso de que la parcela no esté inscrita en el Registro Vitícola o no coincida la persona propietaria actual que figura en el Registro Vitícola.

ii. Cuando la persona solicitante no sea la propietaria de la parcela, contrato de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar, en el caso de que la parcela no esté inscrita en el Registro Vitícola o no coincida la persona propietaria actual que figura en el Registro Vitícola.

iii. Declaración responsable por parte de la propiedad en la que se indique la referencia de la parcela/s Siggac y su correlación con la escritura presentada.

iv. Autorización de la persona propietaria para la ejecución de la operación, así como su documentación que le identifique en el caso de que explotador/a y propietario/a no sean coincidentes.

En su caso, la documentación aportada debe acompañarse del documento de liquidación de los correspondientes tributos debiendo estar fechado este documento, como máximo, a fecha de apertura del plazo de solicitudes.

b) Cuando la plantación no ocupe la totalidad del recinto Siggac será necesario generar un croquis desde la aplicación informática Recavin indicando la superficie objeto de actuación.

5. Declaraciones responsables de la persona solicitante:

a) De que conoce que la superficie con derecho a ayuda se determinará conforme al artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021.

b) De que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente orden y no se encuentra en ninguno de los supuestos que le excluyen para ser persona beneficiaria.

c) De no incumplir cualquiera de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) De no haber solicitado más de 20 hectáreas por año de ayuda a la reestructuración de viñedo.

e) De comprometerse a mantener las condiciones que den lugar a la priorización prevista en el artículo 14 de la presente orden hasta la finalización de la solicitud, salvo que siga manteniéndose por encima de la puntuación necesaria para la resolución aprobatoria de la ayuda.

f) En su caso, de ser titular de explotación de titularidad compartida, mujer, joven agricultor/a, agricultor/a título principal (ATP), agricultor/a profesional o titular de explotación prioritaria a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 16. Plazo de presentación solicitud ayuda reestructuración y reconversión de viñedos.

El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 17. Tramitación de las solicitudes.

1. El contenido mínimo de la cumplimentación de los formularios de la solicitud y documentación aportada se verificará mediante la aplicación informática Recavin, que solo admitirá aquellas solicitudes, presentadas de forma individual o colectiva, que superen esta fase de comprobación. La superación de esta fase no supondrá en ningún caso la aprobación de las operaciones solicitadas en las mismas.

2. Una vez admitidas las solicitudes, serán tramitadas por el servicio con competencias en materia de ayudas a la reestructuración de viñedo de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a la provincia que asocie la Dirección Técnica del Plan (en adelante, servicio competente de la Delegación), que realizara, en esta fase de instrucción, las funciones de verificación de los requisitos exigidos para la aprobación de la ayuda.

3. En virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando una solicitud no reúna los requisitos exigidos, o los mismos no queden suficientemente acreditados, se requerirá a la Dirección Técnica de la solicitud para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta, acompañe los documentos preceptivos, o formule las alegaciones que estime pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciera se entenderá que la persona titular de la misma desiste de su petición previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todas las notificaciones se efectuarán a la Dirección Técnica de la solicitud, en base a lo establecido en el artículo 11.1 de la presente orden.

4. Las personas titulares de las jefaturas del servicio competente de la Delegación Provincial emitirán las propuestas de resolución denegatorias de las solicitudes completas que no cumplan con los requisitos, dirigiéndolas a la persona titular de la Dirección General competente para su resolución. Y, para aquellas solicitudes en las que se compruebe que cumplen con los requisitos exigidos en la presente orden se incluirán en una lista de solicitudes y operaciones admisibles, indicando la puntuación que les corresponde al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 14 de la presente orden.

5. No obstante, lo anterior, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería se constituirá una comisión técnica presidida por la persona titular del servicio competente de esta Dirección General (en adelante Servicio competente de la Dirección General) y dos técnicos/as pertenecientes al citado servicio, a fin de emitir un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de todas las provincias recibidas, al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 14 de la presente orden. La composición de la misma atenderá al principio de participación equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 18. Aprobación de las solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 10.4 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, una vez conocidas las disponibilidades financieras para la reestructuración y reconversión de viñedo para Castilla-La Mancha, acordadas por la Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el ejercicio financiero 2025, el presupuesto disponible para nuevas solicitudes se calculará de la siguiente forma:

- a) En primer lugar, se detraerán del montante asignado los fondos que se estimen necesarios para atender los pagos pendientes del ejercicio en curso o ejercicios anteriores que tengan que efectuarse en el ejercicio financiero 2025.
- b) Los fondos restantes constituirán el presupuesto disponible para aprobar las operaciones de las nuevas solicitudes a financiar en el ejercicio financiero 2025.

2. Determinado el presupuesto disponible para las nuevas solicitudes, por el servicio competente de la Dirección General, se emitirá la propuesta de resolución que contenga las solicitudes aprobatorias de los expedientes priorizados, incluyendo una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones de estas bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

3. No obstante, lo establecido en el apartado 1 del presente artículo, se podrán aprobar solicitudes nuevas de operaciones bienales a financiar en el ejercicio financiero 2026. En cualquier caso, en la aprobación definitiva de estas operaciones bienales no se podrá comprometer un importe que suponga más del 50% de la asignación recibida para el ejercicio financiero 2025, todo ello de conformidad con el artículo 11.4 del citado Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería resolver la concesión de la ayuda. Solo se emitirá resolución aprobatoria sobre aquellas solicitudes y operaciones para los que existan fondos suficientes y ordenados, en su caso, conforme a los criterios del artículo 14 de esta orden, hasta agotar el presupuesto disponible para los ejercicios financieros indicados.

5. Para aquellas solicitudes y/o operaciones que, por la puntuación solicitada, no entren dentro del grupo de priorizados para percibir las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo, se realizará una resolución por falta de disponibilidad presupuestaria.

6. Conforme a la propuesta indicada en el apartado 2, si se renunciase a la subvención por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la siguiente o siguientes personas solicitantes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los/as interesados/as, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta se resolverá y notificará la concesión de la ayuda.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.5 y 11.6 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente de la celebración de la conferencia sectorial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a las personas interesadas resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sin perjuicio de dictarse resolución expresa que, en caso de ser desestimatoria, contendrá los motivos de la misma.

8. Una vez resueltas todas las solicitudes presentadas bajo una misma Dirección Técnica, se notificará a la misma el importe mínimo del seguro de responsabilidad civil y el plazo para su presentación, siendo imprescindible aportarlo dentro del plazo otorgado para poder continuar la tramitación posterior de las solicitudes.

9. Contra la resolución de denegación y/o concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es.

10. Las personas solicitantes están obligadas a presentar la solicitud de arranque de viñedo, o de replantación, según los casos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Orden 202/2018, de 28 diciembre de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha, o norma que la sustituya.

Artículo 19. Financiación.

1. Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se financiarán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, en virtud del 88.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

2. El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos asignados para estos efectos mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se ejecutarán a través de la aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/77317, fondo 0000000490.

Artículo 20. Importe de las ayudas.

1. Se podrán conceder ayudas para:

- a) Compensar a los/las viticultoras/es participantes por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de la operación.
- b) Contribuir en los costes incurridos en la ejecución de dicha operación.

2. La compensación a los/las viticultores/as por pérdida de ingresos será:

- a) En la operación de reestructuración: el 33% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la región, y se concederá durante tres campañas.

b) En la operación de transformación de vaso a espaldera: el 25% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la región, y se concederá durante 1 campaña.

3. La compensación indicada en la presente convocatoria queda fijada en 721,13 €/ha para reestructuración y 546,31 €/ha para transformación de vaso a espaldera.

4. No tendrán derecho a compensación por pérdida de ingresos:

a) Aquellas superficies reestructuradas con la aportación de una autorización por replantación anticipada.

b) Aquellas plantaciones que se hayan ejecutado con la aportación de una autorización de conversión de derechos o una autorización de replantación generadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en la letra h) del artículo 7 de la presente orden.

c) Las operaciones de replantación tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, según establece el anexo II parte II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

5. En el caso de que la parcela a arrancar esté situada en otra comunidad autónoma la pérdida de renta a percibir será la relativa al ámbito territorial en la que se sitúe la parcela a arrancar.

6. La contribución de la Unión Europea en los costes incurridos por las operaciones de reestructuración y transformación de viñedo únicamente podrá efectuarse para las acciones recogidas en el anexo I-A de esta orden.

7. La contribución de la Unión Europea en Castilla-La Mancha según lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, así como en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1130 de la Comisión que clasifica las regiones de la Unión Europea, será el resultado de aplicar a los costes de las operaciones los siguientes porcentajes de ayuda:

a) El 75 % para las solicitudes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

1º. Personas solicitantes que sean jóvenes agricultoras/es.

2º. Personas solicitantes que en el año natural 2023 hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo y sean los titulares de la póliza correspondiente.

3º. Personas solicitantes que estén inscritas en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo.

4º. Personas solicitantes que reciban asesoramiento técnico para el cultivo del viñedo de una Agrupación de Sanidad Vegetal (ASV), reconocida al amparo de la Orden de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, siendo ésta la figura equivalente a la de Atria. La superficie asesorada será de al menos 0,5 ha.

b) El 70% para el resto de solicitudes.

8. La contribución por los costes incurridos será el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en el apartado anterior a los importes máximos establecidos en el anexo I-A de esta orden para cada una de las acciones, o bien al gasto efectivamente realizado y acreditado, mediante factura y justificante de pago, en caso de que sea inferior al importe máximo correspondiente.

9. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un viticultor/a por la reestructuración y/o transformación de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 27 de la presente orden.

Artículo 21. Contribuciones en especie.

1. Serán subvencionables las contribuciones en especie de las acciones de arranque, preparación del suelo, plantación, colocación de protección individual de plantas y espaldera de la operación de reestructuración, y para el cambio de vaso a espaldera de la operación de mejora de técnicas de gestión. No se contempla la contribución en especie para las acciones de desinfección y despedregado.

2. Para ser subvencionables, además, deberán ser realizadas por las personas beneficiarias definidas en las letras h), i), j), y k), del artículo 3 de la presente orden. En el caso de las personas definidas en la letra g) del mencionado artículo, únicamente se subvencionarán si se encuentran dadas de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda por su actividad agraria. Para acreditar dicha condición, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos relativos a su afiliación a la Seguridad Social, se deberá presentar la documentación reflejada en los dos últimos apartados del artículo 15.3.C.iii de la presente orden.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, a los efectos del cálculo de la ayuda correspondientes a contribuciones en especie deberán cumplirse los criterios siguientes:

- a) La ayuda abonada por las contribuciones en especie no deberá superar el resto de gastos subvencionables de la operación.
- b) El valor atribuido a las contribuciones en especie no será superior a los costes generalmente aceptados en el mercado de referencia, que figuran determinados para esta convocatoria en el anexo I-A.
- c) El valor y la entrega de la contribución en especie deberán poder evaluarse y verificarse de forma independiente.

4. El cálculo de la contribución en especie se realizará multiplicando el número de horas de trabajo declaradas por la persona solicitante para la realización de la acción específica por el valor establecido como importe de remuneración por un trabajo equivalente. El montante percibido por las acciones realizadas mediante contribuciones en especie no podrá superar al establecido en el anexo I-A para este tipo de pagos y en ningún caso será superior al establecido para las acciones realizadas con contratación externa que se incluyen en el mismo anexo.

Artículo 22. Anticipos.

1. No obstante, lo dispuesto en el artículo 26, las personas solicitantes podrán solicitar un anticipo del 80% de la ayuda aprobada para cada una de las parcelas para las que se elija este sistema de pago.

2. Una vez aprobada la ayuda, para poder cobrar mediante el sistema de anticipo se deberá solicitar su pago mediante el anexo XI y haber constituido una garantía por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XII.

3. Si la solicitud de anticipo se presenta con posterioridad al ejercicio financiero indicado en su solicitud de ayuda, se reducirá en un 20% la ayuda que le correspondería, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, se podrá presentar la solicitud de pago por anticipo antes del inicio del ejercicio financiero indicado en su solicitud de ayuda, sin que eso suponga una penalización a la ayuda. En cualquier caso, el pago de estas solicitudes será posterior al 30 de junio del ejercicio financiero en el que lo soliciten, estará supeditado a la disponibilidad de presupuesto en la campaña concreta en la que se haya presentado, y se realizará en el orden de prioridad establecido para la fase de aprobación de las solicitudes hasta agotar el presupuesto disponible.

4. En el caso de que no se haya cumplido la obligación de gastar el importe total del anticipo en la ejecución de la operación dentro de los plazos establecidos en su solicitud, el/la viticultor/a reembolsará todo el anticipo que haya sido concedido, más los intereses legales correspondientes a contar desde el momento del pago del anticipo conforme al procedimiento de reintegro, en cuya resolución se le indicará el número de cuenta del Organismo pagador en la que tiene que efectuar el ingreso.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, previa petición motivada, se ampliará el periodo de ejecución de las operaciones previstas que no puedan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado, o para aquellas parcelas que hayan sufrido un desastre natural u otros fenómenos climáticos adversos reconocido por las autoridades competentes, en el sentido del artículo 2, apartados 38 y 41 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De igual forma, se ampliará el periodo de ejecución a aquellas operaciones afectadas por una causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Estos cambios tendrán que ser autorizados por la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en el plazo máximo de resolución y notificación de tres meses. Vencido este plazo se podrá entender desestimada su solicitud conforme establece el artículo 76.6 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En estos casos se podrá adaptar el periodo de ejecución de la operación para la no devolución del anticipo, y se pagará el saldo cuando se cumpla el plazo de ejecución excepcionalmente ampliado, una vez realizada la comprobación y certificada la ejecución de las acciones subvencionables.

6. Una vez ejecutadas por completo las operaciones por las que se recibió un anticipo, se determinará la cuantía definitiva a la que tiene derecho la persona beneficiaria. En caso de que ésta hubiera recibido un anticipo superior al resultante de la certificación, reembolsará la diferencia entre el anticipo recibido y la ayuda que le corresponde, más los intereses legales a contar desde el momento del pago del anticipo.

Si la ayuda a que tiene derecho la persona beneficiaria es superior a la cantidad pagada por anticipo, éste tendrá derecho al pago de la diferencia entre ambas cantidades, sin que en ningún caso la ayuda total sea superior a la ayuda inicialmente aprobada.

7. Cuando se hayan concedido anticipos, en caso de no producirse la devolución a la que se hace referencia en el apartado 4, y en el apartado 6, se procederá a la ejecución de la garantía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

8. La garantía podrá ser liberada cuando se compruebe que se han cumplido con todas las obligaciones establecidas y se concluya que el importe del anticipo es inferior al de los gastos reales correspondientes a la contribución de la Unión destinada a las operaciones de que se trate.

9. Corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería en el ámbito de su respectiva provincia la devolución, o en su caso ejecución, de las garantías aportadas en virtud del presente artículo.

Artículo 23. Modificación de las operaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias podrán solicitar, antes de la presentación de la solicitud de pago final y, en todo caso, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final, modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas que podrán ser de dos tipos: modificaciones mayores o menores.

2. Las modificaciones mayores deberán solicitarse siempre y, además, requerirán de autorización expresa con carácter previo a su ejecución. Se consideran modificaciones mayores los cambios en:

a) Cambios de resoluciones de arranque y/ o autorizaciones. Sólo se admitirán si la resolución de arranque/ autorización que solicita inscribir se encuentra inscrito en el Registro Vitícola en la explotación de la persona solicitante antes de realizar la plantación.

b) Cambios en las parcelas de arranque (parcelas iniciales). Para admitir estos cambios la parcela de arranque ha de estar inscrita en Registro Vitícola en la explotación de la persona solicitante, o presentada la solicitud de actualización de datos, en el momento de presentar la solicitud de modificación.

c) Parcelas en las que está previsto ejecutar las operaciones de reestructuración o cambio de vaso a espaldera (parcelas finales). En este caso:

i. La nueva parcela debe ser propiedad de la persona titular de la solicitud, debiéndose acreditar documentalmente este hecho. No se aplicará este requisito cuando la parcela aprobada esté situada dentro de la Red de Áreas Protegidas y se pretenda cambiar a una zona sin esta protección.

ii. Todas las acciones se pagarán sobre la nueva parcela.

iii. En el supuesto de la modificación de parcelas finales de la operación de reestructuración, con carácter previo a la plantación de dicha superficie deberá disponerse de la correspondiente autorización, que podrá obtenerse mediante una nueva autorización en virtud de las sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, o norma que lo sustituya, o por una modificación de las ya existentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del mencionado real decreto.

d) Renuncia a la ejecución de acciones inicialmente aprobadas.

e) La modificación del calendario de ejecución aprobado en la operación.

f) Otros cambios que no supongan modificaciones sustanciales de la solicitud de ayudas y que puedan ser debidamente justificados, teniendo en cuenta las limitaciones a las modificaciones establecidas en los apartados 3 y 4.

3. Las modificaciones menores deberán solicitarse siempre pero no requerirán de autorización expresa previa a su ejecución. Se consideran modificaciones menores:

- a) Modificaciones en el marco de plantación en la operación de reestructuración. Aunque el nuevo marco implique una mayor densidad de cepas, no dará lugar a una ayuda por hectárea superior a la inicialmente aprobada.
- b) Cambios en la variedad aprobada inicialmente. En todo caso, la nueva variedad debe estar incluida entre las subvencionables en el ámbito de aplicación de la presente orden.

4. Todas las modificaciones, tanto mayores como menores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No pueden comprometer el objetivo global de la operación indicado en el anexo I-B, o en el caso de que una operación tenga varios de los objetivos globales debido a sus características, no se comprometan todos ellos.
- b) Deben de estar debidamente justificadas.
- c) No pueden implicar un incremento de la ayuda aprobada, ni cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección si esto supone que se quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas.

5. La renuncia a operaciones completas, o la no ejecución de las mismas en el ejercicio financiero aprobado en su solicitud, conllevará la penalización indicada en el artículo 5.5 de la presente orden.

6. Las modificaciones deben presentarse por la Dirección Técnica, vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación del formulario, anexo VI-A, habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), junto con la documentación justificativa de la modificación. La solicitud de modificación no surtirá efectos en la solicitud de ayuda sin la notificación de la resolución de autorización expresa.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de las modificaciones, será de dos meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Si en dicho plazo no se dictara resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido desestimada, conforme establece el artículo 76.6 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

8. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente dictar las resoluciones de las modificaciones de las operaciones.

Artículo 24. Subrogaciones y renunciaciones a solicitudes de ayuda.

1. Las subrogaciones de las personas beneficiarias sólo serán admitidas en los casos de fallecimiento o algún tipo de invalidez que imposibilite el ejercicio en la actividad agraria, siempre y cuando se acrediten fehacientemente estas circunstancias. La nueva persona titular deberá asumir los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria a la que se le concedió la ayuda. En el caso de personas jurídicas solo se admitirá la subrogación si ambas están integradas, inicial y finalmente, con las mismas personas y siempre que se respeten los requisitos y priorizaciones de la solicitud inicial que dio lugar a la ayuda.

En todo caso, cuando se hubiese percibido la ayuda o parte de la misma de forma anticipada, la persona que se vaya a subrogar deberá suscribir un aval bancario que garantice el importe de las operaciones pendientes de ejecutar.

2. La renuncia a una solicitud de ayuda debe ser realizada de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VI-B de la orden, conllevando la penalización indicada en el artículo 5.5.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de las subrogaciones y/o renunciaciones será de dos meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Si en dicho plazo no se dictara resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido desestimada, conforme establece el artículo 76.6 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente dictar las resoluciones de subrogaciones, así como la aceptación de las renunciaciones a los mismos.

Artículo 25. Ejecución de acciones.

1. Para que la acción de arranque sea subvencionable debe ejecutarse en el seno de una solicitud de ayuda a la reestructuración. Se considerará cumplida esta circunstancia cuando, al menos, la solicitud de arranque se haya realizado con posterioridad a la solicitud de ayuda de reestructuración.

2. Las acciones de desinfección, y la labor de enmienda dentro de la acción de preparación del suelo, deben comunicarse mediante la presentación de una declaración en la que se indique la parcela, el día y la hora exacta en la que se van a llevar a cabo, para que, en su caso, se realice el control sobre el terrero durante la ejecución de las mismas. La declaración se presentará de conformidad con el Anexo VIII-A de la presente orden. Esta declaración debe ser presentada vía telemática, con firma electrónica, al menos con diez días naturales antes de la fecha de ejecución señalada en la comunicación y mediante la cumplimentación del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm).

Cuando se produzcan circunstancias ajenas al viticultor/a y no se pueda ejecutar la acción comunicada, podrá existir una nueva comunicación y/o aplazamiento, siempre y cuando se comunique, a más tardar, el día en el que, inicialmente estaba previsto realizar la ejecución.

3. Para las acciones de labor profunda y superficial de la acción de preparación del suelo y la acción de despedregado, no será necesario comunicar con antelación su ejecución. No obstante, una vez realizadas, se deberá presentar, en el plazo máximo de diez días naturales, una declaración de ejecución de acciones de conformidad con el Anexo VIII-B de la presente orden, para que, en su caso, se realice el control sobre el terrero que verifique que han sido llevadas a cabo.

4. La ejecución de las labores de preparación del suelo debe ser anterior a la fecha de plantación y debe existir coherencia agronómica en la realización de las mismas.

5. La acción de desinfección sólo se considerará subvencionable si se ha realizado con los desinfectantes establecidos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, además la persona o empresa que va a aplicar el producto debe estar registrado en el Registro Oficial de Productores u Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO).

6. La acción de despedregado del terreno debe ser anterior a la fecha de plantación, además será necesario que exista prueba fehaciente en la parcela de haber ejecutado la acción.

7. Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de planta-injerto certificada o portainjerto certificado e injerto en campo, salvo que la demanda de una determinada variedad certificada supere a la oferta, siempre bajo autorización por parte de la Dirección General competente.

8. La realización de la plantación y, en su caso, la puesta de protectores de plantas deberá ser comunicadas una vez finalizadas y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitud de certificaciones, según el modelo establecido en el anexo IX de la presente Orden cuando concurra una de las siguientes circunstancias:

- a) La autorización que se haya utilizado en la plantación tenga una caducidad inferior a la fecha en la que se vaya a presentar la solicitud de certificación.
- b) Cuando los protectores de plantas se vayan a quitar con anterioridad a la presentación de la solicitud de certificación.
- c) Cuando la plantación y la solicitud de certificación se vayan a efectuar en diferentes campañas vitícolas.

En el caso de que no suceda ninguna de estos supuestos se tendrá en cuenta la solicitud de certificación como comunicación de la realización de la plantación y, en su caso, de la puesta de protectores de plantas.

Cuando la ejecución en campo no sea correcta se entenderá como “básica” la acción de plantación tal y como se establece en el anexo I-B, y no podrá, por tanto, subvencionarse el resto de las acciones ligadas a dicha parcela por no cumplirse el objetivo global.

9. Los protectores de plantas jóvenes deberán ser individuales, asegurar la protección de las vides y tener una longitud mínima de 60 cm.

10. Para que la plantación se considere agronómicamente viable no debe existir un porcentaje de marras mayor del 15%.

11. Para que la espaldera, tanto en la operación de reestructuración como en la de cambio de vaso a espaldera, sea subvencionable, deberá cumplir con la definición de la letra ñ) del artículo 3 de la presente orden.

12. Se considerará como fecha de finalización de las operaciones, con efectos al cumplimiento de los plazos de ejecución, aquélla en la que la Dirección Técnica de la solicitud comunique a la Administración que ha finalizado las operaciones y solicitado que se certifiquen las mismas.

Artículo 26. Solicitud de certificación y pago.

1. Después de la finalización de la operación, la Dirección Técnica de la solicitud debe comunicar a la Administración, según el modelo establecido en el anexo IX de la presente orden, la finalización de las mismas y solicitar su certificación y pago, según el modelo del anexo Xa ó Xb, según corresponda. La fecha límite para la presentación de solicitudes de certificación y pago de las operaciones aprobadas será el 15 de julio de 2025 para las operaciones de ejecución anual y el 15 de julio de 2026 para las operaciones bienales.

2. La certificación de la ayuda se efectuará en operaciones completamente finalizadas, salvo en las excepciones contempladas en el artículo 31.1.

3. Para la correcta certificación de las operaciones, de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, deberá presentarse copia de las facturas que justifiquen la ejecución de las mismas a nombre de la persona titular de la solicitud de ayuda, así como justificación del pago bancario de los gastos efectuados, sin perjuicio de lo señalado más adelante para cada operación concreta.

Cuando las facturas incluyan la ejecución de las acciones sobre el terreno, deberán indicar las parcelas a las que van destinados los materiales o las labores. No será necesario indicar las parcelas en el caso de que las facturas hagan referencia únicamente a material.

En las facturas de materiales se debe precisar detalladamente el material utilizado.

4. La forma de facturación del material y de la mano de obra, en su caso, deben ser coincidentes con los módulos establecidos en el anexo I-A, de forma que aquellas acciones que se abonen por unidad deben estar facturadas por unidad y las que se abonen por superficie deben facturarse de este modo, a excepción de aquellas facturas que únicamente recojan materiales de espaldera. No se admitirán facturas que no cumplan con estos requisitos. Cualquier material subvencionable empleado en la ejecución de una operación, se haya ejecutado con medios externos o mediante contribuciones en especie, debe estar contenido en las facturas aportadas.

En cualquier caso, la persona titular de la factura y de la cuenta bancaria en la que se realiza el cargo debe coincidir con la persona solicitante.

5. Como excepción a lo establecido en el apartado anterior, si la persona solicitante realiza las acciones como contribución en especie, no será necesaria la presentación de factura de realización de las acciones de arranque, preparación del suelo, plantación, colocación de protección individual de plantas y espaldera de la operación de reestructuración, así como para el cambio de vaso a espaldera de la operación de mejora de técnicas de gestión.

Las personas beneficiarias deben presentar un parte de horas de trabajo, mediante el Anexo X-C, indicando el coste en euros por hectárea de la acción, los trabajadores empleados en la realización del trabajo y los equipos utilizados, además si la maquinaria es de su propiedad, deberá verificarse que estaba realmente disponible.

Aun cuando la persona solicitante realice las acciones como contribución en especie, la justificación de los materiales empleados se realizará con la presentación de factura según lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.

6. No serán válidos los justificantes de pago ni las facturas con fecha posterior a la solicitud de pago y certificación de la ayuda. Tampoco se consideran subvencionables aquellos gastos pagados en efectivo.

7. Para la certificación de la acción complementaria de desinfección se presentará la copia de la factura que incluya el producto y la dosis aplicada y, en su caso, presentar la copia del contrato de prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios al que hace referencia el artículo 41.2.c) de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

8. Para percibir la ayuda por la plantación la factura debe ser de un viverista o comerciante autorizado. Asimismo, deberán presentarse las etiquetas del material vegetal utilizado.

9. En el caso de que el solicitante presente la solicitud de pago de una operación, después de la fecha indicada en su solicitud, la ayuda que le corresponda por esa operación se reducirá en un 20%. Si se presenta la solicitud de pago después del plazo establecido para el segundo ejercicio financiero posterior al que presentó la solicitud de ayuda, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda. No obstante, a lo anterior si el retraso se debe a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, no se aplicarán las reducciones de la ayuda contempladas en este apartado.

Para acogerse a las excepciones del presente apartado, se debe presentar, antes de la fecha límite de solicitud de certificación, una solicitud de modificación de año de ejecución y aportar prueba documental que lo justifique. Esta solicitud deberá ser autorizada expresamente por la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en el plazo máximo de resolución y notificación de tres meses. Vencido este plazo se podrá entender desestimada su solicitud conforme establece el artículo 76.6 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

10. Las ayudas se abonarán una vez comprobada y certificada por técnico competente de la Delegación Provincial la correcta ejecución de la operación de acuerdo a las condiciones de aprobación. La ayuda se pagará con arreglo a las acciones efectivamente realizadas y justificadas.

Artículo 27. Mediciones.

1. En la determinación de la ayuda a la que tiene derecho la persona beneficiaria en las operaciones aprobadas de las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo, se tendrá en cuenta el método contemplado en el artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión. Dicho artículo define que la superficie plantada de vides queda delimitada por el perímetro externo de las cepas, más un margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia entre las hileras.

2. Para poder percibir la ayuda, la superficie certificada por la ejecución de las acciones de preparación del suelo, desinfección, despedregado, y espaldera de la operación de reestructuración así como en la transformación de vaso a espaldera de la operación de mejora de técnicas de gestión, deberá ser igual a la superficie plantada, medida de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, que se certifique en base a la plantación realizada.

3. En el caso de la acción de arranque dentro de la solicitud de reestructuración, las parcelas incluidas como iniciales serán medidas siguiendo el mismo método del indicado en el primer apartado de este artículo pero realizando la medición sobre la parcela inicial, y será esta la superficie que se tenga en cuenta para calcular la cuantía del módulo de arranque.

4. La superficie que figurará en el Registro Vitícola, cuando se certifiquen las nuevas plantaciones en la operación de reestructuración, será la misma que se inscribe en el Registro Vitícola para cualquier plantación efectuada sin subvención.

Artículo 28. Pago previa certificación

1. El pago de la ayuda se efectuará en operaciones completamente finalizadas, y una vez que la Dirección Técnica de la solicitud haya comunicado y solicitado la certificación y pago a la Administración.

2. La ayuda se pagará en base al cálculo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, una vez que se haya comprobado que se ha ejecutado la operación de acuerdo con el artículo 25 de esta orden, se ajusta a la solicitud aprobada y un técnico competente compruebe en campo la correcta ejecución de la operación. La ayuda se pagará con arreglo a las acciones efectivamente realizadas y justificadas.

3. No se pagará ayuda alguna por una operación no incluida en la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada, ni por una acción no incluida en una operación inicialmente aprobada o modificada.

4. El importe finalmente pagado no puede superar el importe aprobado.

5. El servicio competente de la correspondiente Delegación Provincial, una vez cumplido lo establecido en el presente artículo, autorizará el pago, remitiendo la autorización a la Dirección General competente, que será la encargada de ejecutar el mismo.

6. El pago a las personas beneficiarias se deberá realizar dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de certificación y pago de la ayuda, a menos que tenga lugar alguno de los supuestos recogidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, emitiéndose la resolución de pago correspondiente.

7. Como excepción a lo dispuesto en el presente artículo, podrá anticiparse el pago de la ayuda a la ejecución de la operación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 22 de la presente orden.

Artículo 29. Compatibilidad de las ayudas

1. No se financiarán con los fondos de la Intervención Sectorial Vitivinícola las medidas que estén recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) no 1305/2013 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader, en los Planes estratégicos o intervenciones financiadas a través del Fondo Feader al amparo del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y las medidas que están recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio de 2002, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

2. La percepción de las subvenciones previstas en esta orden, para financiar la operación presentada, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 30. Controles

Los controles administrativos y sobre el terreno se efectuarán de acuerdo con el Capítulo III del Título III del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, en este capítulo se establecen las disposiciones horizontales sobre el control de intervenciones y ayudas no incluidas en el sistema integrado de gestión y control. Además, para la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos le será de aplicación el artículo 94 del mencionado del real decreto en el que se establecen los controles específicos adicionales relativos a esta intervención.

Artículo 31. Reducción de la ayuda por ejecución incompleta de una operación.

1. La reducción de la ayuda por ejecución incompleta de una operación se efectuará según lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. Si se comprobara que alguna acción incluida en la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada, no se ha ejecutado, la ayuda se abonará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la ayuda final se reducirá de acuerdo con el importe de estas acciones no ejecutadas, es decir, se abonará el importe correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente.

b) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, pero se alcance el objetivo global de la operación, la ayuda final se reducirá aplicando una penalización igual al 100 % del importe correspondiente a las acciones incluidas en la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada que no se hayan ejecutado totalmente. Es decir, la ayuda final se calculará como la suma de los importes correspondientes a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente, restando el importe que correspondería a las acciones no ejecutadas y/o a las acciones ejecutadas parcialmente.

c) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, y no se logra el objetivo global de la operación indicado en el anexo I-B, o en el caso de que una

operación tenga varios de los objetivos globales debido a sus características, no se logra ninguno de ellos, no se concederá ninguna ayuda.

3. Si el viticultor/a no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, para el cálculo definitivo del importe correspondiente a la contribución a los costes incurridos, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada, y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno, de forma que:

- a) Si esta diferencia no supera el 20 %, la contribución a los costes incurridos se calculará sobre la base de la superficie objeto de pago.
- b) Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 50 %, la contribución a los costes incurridos se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada.
- c) Si la diferencia es superior al 50 %, el beneficiario perderá el derecho a cobro de la ayuda.

Artículo 32. Pagos indebidos y reintegros.

1. La persona beneficiaria deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. No obstante lo anterior, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que los desarrolla. También se considerará causa de reintegro la creación de condiciones artificiales de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos, ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación o creación de condiciones artificiales.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Administración.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

5. La resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

6. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Artículo 33. Compromisos.

De conformidad con lo dispuesto en esta orden, toda persona beneficiaria, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, debe cumplir los siguientes compromisos:

- a) Las superficies acogidas a las ayudas recogidas en la presente orden deberán permanecer en cultivo y en condiciones auxiliares un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago y certificación de la ayuda.

b) Las superficies con la variedad Airén acogidas a estas ayudas llevan implícito el compromiso por parte del viticultor/a de no instalar el sistema de riego y por tanto no regar durante 10 campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago final en la superficie objeto de ayuda.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores compromisos obligará a la persona beneficiaria a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales a contar desde el momento del pago de la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Artículo 34. Publicidad.

En cumplimiento del artículo, 98 del Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, la lista de beneficiarios se publicará en la página Web del FEGA (www.fega.es).

No obstante, lo anterior, A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición adicional única. Fuerza mayor.

A los efectos de la intervención de reestructuración y reconversión del viñedo prevista en esta orden, podrá reconocerse la existencia de causas de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Según se define en la Comunicación C (88) 1696 de la Comisión de 6 de octubre de 1988 relativa a «la fuerza mayor» en el derecho agrario europeo (88/C 259/07), cuando una persona beneficiaria quiera acogerse a la fórmula «salvo causa de fuerza mayor» deberá aportar a la autoridad competente correspondiente una prueba documental irrefutable, conforme a los medios admitidos en Derecho, salvo en los casos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Disposición transitoria única. Operaciones que no hayan finalizado en el marco del Pasve

Se abonarán con cargo a los ejercicios financieros 2024 y 2025, las operaciones que no se hayan finalizado antes del 15 de junio de 2023 pero hayan sido ejecutadas, al menos en el 30 % de su presupuesto aprobado a esta misma fecha, podrán finalizarse hasta el 15 de junio de 2024 y deberán pagarse en un plazo máximo de doce meses desde la presentación de la solicitud de pago, a menos que tenga lugar alguno de los supuestos recogidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las operaciones que no se hayan finalizado en el marco del Pasve, se siguen rigiendo por lo previsto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia vitícola para adaptar y modificar la aplicación informática que posibilita la presentación de solicitudes y sus modificaciones, conforme a las necesidades técnicas que puedan producirse, así como los anexos de esta orden.

Disposición final segunda. Adecuación de normas básicas.

La convocatoria de estas ayudas se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, dictado al amparo de la competencia 10ª y 13ª del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que, si hubiera cualquier modificación de las normas básicas estatales, estas bases habrán de entenderse igualmente modificadas.

Disposición final tercera. Recurso contra la convocatoria de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para la Intervención Sectorial Vitivinícola 2024-2027.

Contra la convocatoria de las ayudas que se contiene en esta orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran caber contra la regulación que se contiene en la orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de febrero de 2024

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo RuralDirección General de Agricultura y
Ganadería

Unión Europea

ANEXO I.

A. ACCIONES SUBVENCIONABLES EN REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

Acción realizada con contratación externa	Importe subvencionable
A) REESTRUCTURACIÓN O REIMPLANTACIÓN DE VIÑEDOS.	
1. Arranque (incluida recogida de cepas)	
1.1. Acción realizada con contratación externa (factura)	Máx. 427 €/ha
2. Preparación del suelo:	
2.1. Acción realizada con contratación externa (factura)	
- Labor profunda.....	Máx. 413 €/ha
- Labor abonado orgánico y/o mineral (con factura de abono)	Máx. 765 €/ha
- Labor superficial.....	Máx. 93 €/ha
3. Desinfección:	
3.1. Acción realizada con contratación externa (factura)	Máx. 1.899 €/ha
4. Despedregado:	
4.1. Acción realizada con contratación externa (factura)	Máx. 445 €/ha
5. Planta y plantación	
5.1. Acción realizada con contratación externa (factura) (planta no incluida)	Máx. 0,33 €/planta
5.2. Factura de las plantas.....	Máx. 1,45 €/planta
6. Protectores que rodean la planta en el momento de la plantación.	
6.1. Acción realizada con contratación externa (factura) (protectores no incluidos)	Máx. 0,15 €/unidad
6.2. Factura de los protectores (incluidos los biodegradables).....	Máx. 0,38 €/unidad
7. Espaldera	
7.1. Acción realizada con contratación externa (factura) (espaldera no incluida)	Máx. 904 €/ha
7.2. Factura de la espaldera.....	Máx. 2.848 €/ha
B) MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS.	
8. Cambio de vaso a espaldera	
8.1. Acción realizada con contratación externa (factura):	
- Poda y eliminación de restos.....	Máx. 691 €/ha
- Colocación de espaldera.....	Máx. 904 €/ha
8.2. Factura de la espaldera.....	Máx. 2.848 €/ha



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo RuralDirección General de Agricultura y
Ganadería

Unión Europea

Acción realizada mediante contribuciones en especie	Tiempo medio de referencia (h/ha) * ***	Importe medio horario de referencia (€/h) * ***
A) REESTRUCTURACIÓN O REIMPLANTACIÓN DE VIÑEDOS.		
1. Arranque (incluida recogida de cepas) (acción realizada con contribuciones en especie):	4,10	129,82
2. Preparación del suelo (acciones realizadas con contribuciones en especie):		
- Labor profunda.....	3,89	94,65
- Labor abonado orgánico y/o mineral (factura de abono no incluida)**.....	2,04	142,11
- Labor superficial.....	1,24	64,39
3. Plantación (acción realizada con contribuciones en especie) (planta no incluida)	11,76	78,85
4. Protectores que rodean la planta en el momento de la plantación (acciones realizadas con contribuciones en especie) (factura de protectores no incluidos):	19,24	27,10
5. Espaldera (acción realizada con contribuciones en especie) (factura de espaldera no incluida):	61,50	20,34
B) MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS.		
6. Cambio de vaso a espaldera (acciones realizadas con contribuciones en especie) (factura de espaldera no incluida):		
- Poda y eliminación de restos.....	61,21	17,05
- Colocación de espaldera.....	61,50	20,34

*Estos tiempos e importes incluyen mano de obra y maquinaria empleada.

** Esta acción se aplica únicamente a la mano de obra mediante contribución en especie. Si se incluye la factura del producto se puede llegar hasta los 765 €/ha.

*** En ningún caso el importe a percibir por estas acciones podrá superar el importe establecido para las mismas por contratación externa, aunque el resultado de los tiempos medios y el importe medio arroje un importe superior.



Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería

ANEXO I

Operaciones subvencionables

B. Características de las operaciones, objetivos globales perseguidos y acciones mínimas para su cumplimiento.

Operación	Característica de la operación	Objetivo global que persigue la operación en función de cada característica	Acciones mínimas, de las incluidas en el ANEXO I PARTE A, que debe incluir la operación para cumplir el objetivo global	Todas las acciones que puede contener la operación
Reimplantación con o sin sistema de conducción. Reestructuración. (operación anual o bienal)	a) Que se realice con variedades que permitan realizar una apuesta por la calidad que sitúe los vinos de nuestra región en una posición más competitiva; consigan explotaciones vitícolas más competitivas y estén incluidas en alguna de las Denominaciones de Origen Protegidas y/o en la Indicación Geográfica Protegida de nuestra región.	Mejorar o mantener la competitividad	Planta y plantación	Ver ANEXO I PARTE A.
	b) que transforme a secoano o se mantenga la superficie del viñedo en secoano	Gestión de los recursos hídricos	Planta y plantación	
	c) con instalación de un sistema de conducción sostenible.	Mejora del medio ambiente	Planta y plantación.	
	d) con cambio de ubicación a zonas de montaña.	Adaptación al cambio climático	Sistema de conducción (material y colocación) Planta y plantación	
	e) Que implique una reubicación de unos o más viñedos arrancados con el objeto de unificarlos en una misma parcela vitícola que faciliten las operaciones de laboreo y recolección.	Mejora del medio ambiente, reduciendo la emisión de contaminantes.	Planta y plantación	
Mejora de técnicas de gestión. Transformación de vaso a Espaldera. (operación anual)	f) cambio del sistema de conducción existente a un sistema de conducción más sostenible.	Mejora del medio ambiente	Instalación del sistema de conducción (material y colocación).	Ver ANEXO I PARTE A.



ANEXO I

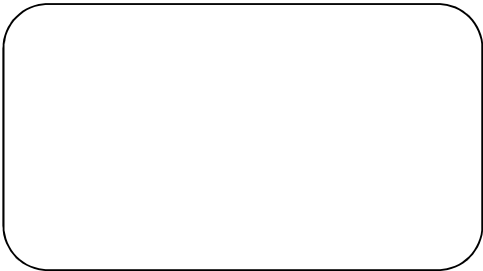
Operaciones subvencionables

C. Objetivos medioambientales y climáticos (recogidos en el artículo 12.1 del Reglamento delegado 126/2022) que cumplen las operaciones con cada una de las siguientes características.

OPERACIÓN	CARACTERÍSTICA DE LA OPERACIÓN	OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL Y CLIMÁTICO DE LOS RECOGIDOS EN EL ARTICULO 12.1 DEL REGLAMENTO DELEGADO 126/2022.
Reimplantación con o sin sistema de conducción. Reestructuración.	b) que transforme a secano o se mantenga la superficie del viñedo en secano	(d) lograr una reducción del uso del agua
	c) Con instalación de un sistema de conducción sostenible.	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción;
	d) con cambio de ubicación a zonas de montaña.	(g) aumentar la resistencia de la producción a los riesgos vinculados al cambio climático, como la erosión del suelo
	e) Que implique una reubicación de unos o más viñedos arrancados con el objeto de unificarlos en una misma parcela vitícola que faciliten las operaciones de laboreo y recolección.	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción;
	f) cambio del sistema de conducción existente a un sistema de conducción más sostenible.	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción;
Mejora de técnicas de gestión. Transformación de vaso a Espaldera.		



Castilla-La Mancha
**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**Dirección General de Agricultura y
Ganadería**



Nº Procedimiento	Código SIACI
035563	SKX5

ANEXO II
SOLICITUD DE ALTA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA			
Persona física ☐	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:		Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación.

DATOS DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO			
Persona física ☐	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:		Población:
Persona física ☐	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:		Población:



**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Agricultura y
Ganadería**



Unión Europea

Persona física ☐	NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre ☐ Mujer ☐		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Persona física ☐	NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre ☐ Mujer ☐		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Compromisos y declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre, declara:

- Se cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 11 y 12 de la Orden de bases.
- Se compromete a contratar el seguro de responsabilidad civil mencionado en los artículos 11.3. y 11.4 de la presente orden.
- De haber recabado el otorgamiento de representación para la presentación de las solicitudes por vía telemática y para recibir comunicaciones y notificaciones a todos los efectos en nombre de las personas solicitantes a las cuales representa.



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y
Ganadería



☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que se marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de los datos de identidad de la persona titular de la dirección técnica.
☐ Me opongo a la consulta de la titulación académica de la persona titular de la dirección técnica.
☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- | | | | | | | |
|-------------|------------------------|---|---|----------------|-------------------------|---|
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de | . |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de | . |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de | . |

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación

Además de la información antes descrita, aportará los siguientes documentos:

- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona titular de la dirección técnica en el caso de que se oponga a la verificación de sus datos identificativos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
☐ Titulación académica de la persona que ostenta la dirección técnica y, en su caso, del personal técnico de apoyo (título en Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Agronómica o título de grado o postgrado equivalentes), en el caso de que se oponga a la verificación de su titulación, salvo que ya obre en poder de la Administración haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, siempre que no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido. Se indicará en tal caso: presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de .

☐ Otros

En a de de
LA DIRECCIÓN TÉCNICA

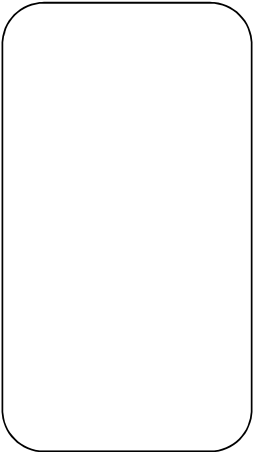
Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CÓDIGO DIR3: A08027172



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de
Agricultura y Ganadería



ANEXO III. ANEXO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE PRESENTACIÓN COLECTIVA DE SOLICITUDES	
DATOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA	
Título del conjunto de solicitudes presentadas de forma colectiva:	
DATOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA	
Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:
	2º Apellido
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235



Consejería de Agricultura,
 Ganadería y Desarrollo Rural
 Dirección General de
 Agricultura y Ganadería

RESUMEN DE INTEGRANTES										
Cod. Vitic. (1)	Apellidos y Nombre	N.I.F.	Puntos de prioridad solicitados	Superficie Total Solicitada (m²) (2)		Subvención Total Solicitada (€)(2)		Petición Anticipo	Año de pago (3)	Año de ejecución (4)
				RE	TR	RE	TR			
Nº TOTAL DE INTEGRANTES =				SUPERFICIE Y SUBVENCIONES						
				↑						

(1) Número secuencial asignado a cada uno de los integrantes del plan
 (2) RE= operación de reestructuración; TR= subida de vaso a espaldera. Esta subvención será calculada automáticamente por el programa en base a los importes máximos del Anexo I parte A de la presente orden. S= cuando se ha solicitado anticipo para todas las parcelas; N= cuando no se ha solicitado anticipo para ninguna parcela; P= se ha solicitado anticipo sólo en alguna parcela.
 (3) Año de pago: se refiere al ejercicio financiero FEAGA en el que el titular desea presentar la solicitud de certificación y pago de la ayuda o, en el caso de que solicite anticipo, la solicitud de pago anticipado.
 (4) Año de ejecución: Ejercicio financiero FEAGA en el que el titular va a finalizar la ejecución de las acciones solicitadas y, por tanto, presentará la solicitud de certificación y pago de la ayuda. Para aquellas operaciones en las que no se solicite el pago anticipado los campos año de ejecución y año de pago tendrán el mismo valor.

En _____ a _____ de _____
 LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería



Unión Europea

Nº Procedimiento
035564

Código SIACI
SJE9

ANEXO IV: SOLICITUD INDIVIDUAL VITICULTOR/A

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física ☐	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐				
Persona jurídica ☐		Número de documento:		
Razón social:				
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:		Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

De acuerdo con el artículo 11.1 de la orden reguladora, las comunicaciones se realizarán, en todo caso, a la persona titular de la dirección técnica.

DATOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS INTEGRANTES DE LA PERSONA JURÍDICA

NIF	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha de nacimiento	% Capital Social



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería

GRUPOS EMPRESARIALES. CUESTIONARIO EMPRESA MATRIZ-FILIAL			
¿El solicitante pertenece a un grupo empresarial? (marque solo una casilla) ☐ NO. ☐ SÍ (Por favor, continúe con el formulario). En caso de haber marcado la casilla “SÍ”, responda a la siguiente cuestión: ¿El solicitante es la empresa matriz? ☐ SÍ. ☐ NO (Por favor, continúe con el formulario). En caso de haber marcado la casilla “NO”, indicar razón social y NIF de la empresa matriz a la que pertenece el solicitante. <table><tr><td>Razón social</td><td>NIF</td></tr></table> De acuerdo con la Directiva 2013/34/UE, se define como: •Grupo: una sociedad matriz y la totalidad de sus empresas filiales; •Empresa filial: una empresa controlada por una sociedad matriz, incluidas las empresas filiales de una empresa matriz de mayor jerarquía. •Empresa matriz: aquella que controla una o varias empresas filiales.		Razón social	NIF
Razón social	NIF		



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN															
Nombre de la entidad bancaria															
Domicilio															
Nombre completo de la persona titular de la cuenta															
ES		CC		Código entidad				Sucursal		DC		Número de cuenta			
E	S														

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF ☐ NIE ☐		Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA			
NIF ☐ NIE ☐		Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:



Castilla-La Mancha



Unión Europea

**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Agricultura y
Ganadería**

Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

NOMBRE DE LA SOLICITUD COLECTIVA (RELLENAR SOLO EN CASO DE PRESENTACIÓN COLECTIVA)	
Nombre de la solicitud:	



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería

PUNTOS DE PRIORIDAD SOLICITADOS	
☐ Joven agricultor/a.	Fecha de nacimiento
☐ Explotaciones cuya titularidad sean de una mujer/ Personas jurídicas en las que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean $\geq$ al 50%.	
☐ Persona solicitante recibe asesoramiento de ASV (agrupación de sanidad vegetal) de viñedo.	
☐ Solicitud no incluye parcelas acogidas a la operación de reestructuración en las últimas 15 campañas.	
☐ Agricultor/a a título principal.	
☐ Agricultor/a profesional.	
☐ Explotaciones prioritarias.	
☐ Explotaciones de titularidad compartida	
☐ Solicitud colectiva.	
☐ Pago de uva por calidad.	
☐ Pago anticipado.	
☐ Persona solicitante Ecorregímenes viñedo en SU 2023.	
☐ Seguro agrario en el año natural inmediatamente anterior.	
☐ Destino DOP/IGP en la declaración de cosecha de la campaña anterior.	
☐ Persona solicitante titular de explotación vitícola ecológica.	
☐ Producción entregada a bodega de CLM con ayuda a promoción en las dos últimas convocatorias o con embotellado de más del 51%	
☐ EAPS/EAPIR/AAPP.	
☐ Persona solicitante con proyecto desarrollado en municipio afectado por despoblamiento	
☐ Solicitud en su totalidad en municipios definidos como "zona de riesgo de despoblación" y municipios de >2.000 hab. definidos como "zonas de intensa despoblación"	
☐ Solicitud en su totalidad en municipios de <2.000 hab. clasificado "zonas de intensa despoblación" y municipios >2.000 hab. definidos como "zonas de extrema despoblación"	
☐ Solicitud en su totalidad en municipios de <2.000 hab. clasificado "zonas de extrema despoblación"	



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Agricultura y
Ganadería**

PARCELAS FINALES A REESTRUTURAR/TRANSFORMAR

[illegible]

1) S= Secano; R= Regadío (2) V= formación en vaso; E= formación en espaldara (3) Régimen de Tenencia: 1 propiedad, 2 Arrendamiento, 3 Aparcería, 4 otros
A = (%) Arranque, calculado en función de las parcelas iniciales PS= Preparación del suelo (LP: Labor profunda, LE: Labor abonado estierco, LS: Labor superficial.) DF= Desinfección, D= Despedregado, PL= Plantación, PP= Protectores de plantas, E= Espaldara

OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR CADA OPERACIÓN DE LA SOLICITUD

[illegible]



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería

IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS INICIALES PARA REESTRUCTURACIÓN							
PARCELA INICIAL REGISTRO VITÍCOLA(5)							
Nº Ord PARCELAS FINALES	A (4)	Prov	Mun	Pol.	Parc.	Subp.	Sup.(m2)

(4) En iniciales. Indicar: A= parcela con superficie de arranque que se pretende arrancar; RA= resolución de arranque vigente; AU=autorización de plantación ya existente (5) Rellenar solo en caso de A

IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE RESOLUCIONES DE ARRANQUE Y AUTORIZACIONES PARA REESTRUCTURACIÓN		
Nº Ord PARCELAS FINALES	RA/AU (6)	Nº DE EXPEDIENTE DE LA RESOLUCIÓN DE ARRANQUE O AUTORIZACIÓN Sup.(m2)

(6) Rellenar en caso de RA y/o AU

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que:

- Conoce que la superficie con derecho a ayuda se determinará conforme al artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/16 de la Comisión.
- Que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente orden y no se encuentra en ninguno de los supuestos que le excluyen para ser beneficiario/a.
- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.
- Manifiesta que no ha solicitado más de 20 hectáreas por año de ayuda a la reestructuración de viñedo.
- Se compromete a mantener las condiciones que den lugar a la priorización prevista en el artículo 14 de la presente Orden hasta la finalización del proyecto, salvo que siga manteniéndose por encima de la puntuación necesaria para la resolución aprobatoria de la ayuda.



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de reintegro y/o sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA b) DEFINIDA EN EL ANEXO I PARTE B (cumplimentar solo en caso de plantar la variedad Airén alguna parcela en secano) ☐ Me comprometo a no instalar el sistema de riego y no regar durante 10 campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago final en las superficies plantadas con la variedad Airén.
AUTORIZACIONES
Autorizaciones: Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente: ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad. ☐ Me opongo a la consulta sobre la afiliación a la Seguridad Social. ☐ Me opongo a la consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de poseer un seguro agrario en 2023 ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de la condición de titularidad compartida. ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de la condición de explotación prioritaria. ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de inscripción en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo. ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de pertenencia a EAPIR. ☐ Me opongo a la utilización de la cuenta bancaria de su solicitud unificada inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda de reestructuración y/o reconversión del viñedo. ☐ Me opongo a la consulta de estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones.



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
-
-

En caso de requerirse datos de naturaleza tributaria:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios (IRPF).

☐ Autorizo la consulta del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración de

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

-
-

En cumplimiento del art. 98 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se le informa de que sus datos se publicarán y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y
Ganadería



ANEXO V. OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES POR VÍA TELEMÁTICA Y PARA LA RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física ☐	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Persona jurídica ☐	Número de documento:		
Razón social:	Representante:		DNI
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

OTORGAMIENTO
La persona solicitante otorga su representación a la dirección técnica de su solicitud cuya titularidad ostenta D/Dª , NIF que la acepta, para la presentación de su solicitud de ayuda de acuerdo con el artículo 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 11 de la presente Orden. Esta representación alcanza a todas las comunicaciones y notificaciones de su solicitud individual de ayuda y solicitudes relacionadas, que serán realizadas al director técnico en detrimento del representado.

En a de de

EL/LA VITICULTOR/A

LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Fdo.:

Fdo.:



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento	Código SIACI
035565	SK5M

**ANEXO VI-A. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE AYUDA
REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física ☐	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Persona jurídica ☐	Número de documento:		
Razón social:			
Representante:	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA			
NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Solicitud colectiva:		Nº de expediente de la solicitud colectiva:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235



DATOS ACTUALES DE LA PARCELA APROBADA																
IDENTIFICACIÓN PARCELA (RV)		Origen Autoriz. (3)	SUP. (m²)	MEDIDA (4)	DENSIDAD (pl/m²)	VARIEDAD	OPERACIONES (5)							ANT (6)	AÑO DE PAGO	AÑO DE EJEC
TIPO (1)	CODIGO IDENTIFI CATIVO (2)						PS			DF	D	PP	E			
							LP	LE	LS							

MODIFICACIÓN SOLICITADA																
IDENTIFICACIÓN PARCELA (RV)		Origen Autoriz. (3)	SUP. (m²)	MEDIDA (4)	DENSIDAD (pl/m²)	VARIEDAD	OPERACIONES (5)							ANT (6)	AÑO DE PAGO	AÑO DE EJEC
TIPO (1)	CODIGO IDENTIFI CATIVO (2)						PS			DF	D	PP	E			
							LP	LE	LS							

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA b) DEFINIDA EN EL ANEXO I PARTE B (cumplimentar solo en caso de plantar la variedad Airén)

☐ Me comprometo a no instalar el sistema de riego y no regar durante 10 campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago final en las superficies plantadas con la variedad Airén.

OTRAS MODIFICACIONES

RECINTOS ASOCIADOS A LAS PARCELAS FINALES MODIFICADAS							
PROV	MUN	AGR	ZONA	POL	PARC	REC	SUPERFICIE (m²)

(1) Tipo I (inicial) o F (final)

(2) Código de parcela, indicando provincia, municipio, polígono, parcela y subparcela según el Registro Vitícola.

(3) En iniciales, indicar: A – parcela con superficie de arranque que se pretende arrancar. RA – resoluciones de arranque vigentes de la parcela indicada. AU-autorizaciones disponibles para la parcela indicada

(4) R: reestructuración; TR: transformación de vaso a espaldera.

(5) Indicar S (Si) o N (No) a las operaciones de: PS-Preparación del suelo LP-Labor Profunda LE-Labor enmienda orgánico-mineral LS-Labor superficial DF- Desinfección D- despedregado PP- Protectores de plantas E- Espaldera.

(6) Indicar S (Si) o N (No) a la petición de anticipo de la ayuda.



JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA (OBLIGATORIO)

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- 1º
- 2º

En a de de
LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Fdo.:

☐ DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CÓDIGO DIR3: A08027172

☐ DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y
Ganadería



Unión Europea



Nº Procedimiento
035566

Código SIACI
SKSU

**ANEXO VI-B. SOLICITUD DE RENUNCIA A LAS SOLICITUDES DE AYUDA DE
REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física ☐	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Persona jurídica ☐	Número de documento:		
Razón social:			
Representante:	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA		
NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre ☐ Mujer ☐		
Nombre de la solicitud colectiva:		Nº de expediente:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235



Consejería de Agricultura, Agua y
Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y
Ganadería



Unión Europea

PARCELAS A LAS QUE QUIERE RENUNCIAR					
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie (ha.)
☐ Renuncia al expediente completo.					

La renuncia supondrá que el viticultor no podrá acogerse a las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en las siguientes dos convocatorias a contar desde el año natural en la que se produzca la renuncia.

En a de de
LA DIRECCIÓN TÉCNICA

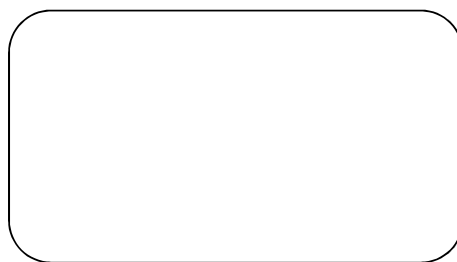
Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y
Ganadería



Nº Procedimiento	Código SIACI
010496	MK5N

**ANEXO VII. COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN
TÉCNICA/ PERSONAL TÉCNICO DE UNA SOLICITUD**

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA/PERSONAL TÉCNICO DE APOYO ACTUAL			
Nombre de la solicitud:		Nº de expediente de la solicitud:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

SOLICITA:
La renuncia a la condición de titular de la dirección técnica de la solicitud/personal técnico de apoyo denominada (en caso de presentación colectiva indicar el nombre colectivo de la solicitud) _____, sustituyéndole en el cargo la persona abajo indicada.

DATOS DE LA NUEVA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA/PERSONAL TÉCNICO DE APOYO			
NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Hombre ☐ Mujer ☐			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	



**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Agricultura y
Ganadería**



Unión Europea

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

Las personas abajo firmantes, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La nueva persona titular de la dirección técnica declara que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 11 y 12 de la Orden de bases.
- La nueva persona titular de la dirección técnica declara que se compromete a contratar el seguro de responsabilidad civil mencionado en los artículos 11.3 y 11.4 de la presente orden.
- La nueva persona titular de la dirección técnica declara haber recabado el otorgamiento de representación para la presentación de las solicitudes por vía telemática y para recibir comunicaciones y notificaciones a todos los efectos en nombre de las personas solicitantes a las cuales representa.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que se marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de los datos de identidad de la persona titular de la dirección técnica.
- ☐ Me opongo a la consulta de la titulación académica de la persona titular de la dirección técnica.
- ☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
 -
 -

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- | | | | | | |
|-------------|------------------------|-----|----------------|-------------------------|---|
| - Documento | , presentado con fecha | / / | ante la unidad | de la Administración de | . |
| - Documento | , presentado con fecha | / / | ante la unidad | de la Administración de | . |
| - Documento | , presentado con fecha | / / | ante la unidad | de la Administración de | . |

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación

Además de la información antes descrita, aportará los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE de la persona titular de la dirección técnica en el caso de que se oponga a la verificación de sus datos identificativos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- ☐ Titulación académica de la persona que ostenta la dirección técnica y, en su caso, del personal técnico de apoyo (título en Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Agronómica o título de grado o postgrado equivalentes), en el caso de que se oponga



a la verificación de su titulación, salvo que ya obre en poder de la Administración haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, siempre que no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido. Se indicará en tal caso: presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de .

☐ Otros

EL/LA DIRECTOR/A O LA/EL TÉCNICA/O DE APOYO ENTRANTE

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CÓDIGO DIR3: A08027172

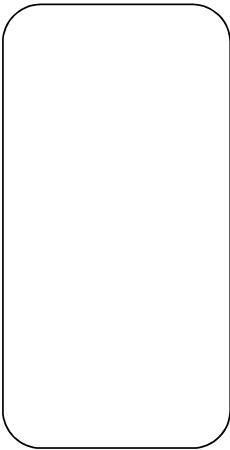


Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería



Nº Procedimiento
045567

Código SIACI
DK5P



ANEXO VIII-A. DECLARACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE DESINFECCIÓN Y/O ENMIENDA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Número de documento:		Nº de expediente:	Hombre ☐ Mujer ☐
Razón social:		Representante:	

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA			
Nombre de la solicitud colectiva:		Nº de expediente:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido: Hombre ☐ Mujer ☐

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería

DECLARA
Que se van a realizar las siguientes acciones:

Identificación de la parcela (RV)					Acción a realizar		*Fecha en la que se va a realizar	*Hora
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie	DESINFECCIÓN		

LEYENDA: * Se deberá indicar el día y la hora exacta de su realización.

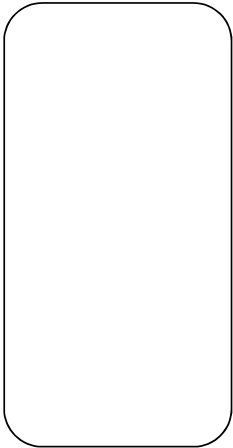
En a de
LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Fdo:



Nº Procedimiento
045567

Código SIACI
DK5P



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y
Ganadería

ANEXO VIII B. DECLARACIÓN POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LABOR PROFUNDA, LABOR SUPERFICIAL Y/O DESPEDREGADO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre:		1º Apellido:	
		2º Apellido	
Número de documento:		Hombre ☐ Mujer ☐	
Razón social:		Representante:	
DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA			
Nombre de la solicitud colectiva:		Nº de expediente:	
Nombre:		2º Apellido	
1º Apellido:		Hombre ☐ Mujer ☐	
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería		
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería		
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.		
Destinatarios/as	Existe cesión de datos		
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional		
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235		



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería

DECLARA

Que se han realizado las siguientes acciones:

Identificación de la parcela (RV)					Acción realizada			Fecha en la que se ha realizado
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie	LABOR PROFUNDA	LABOR SUPERFICIAL	

En a de
LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Fdo:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



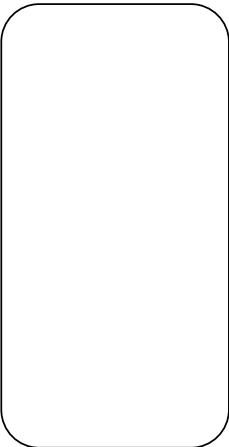
Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería



Nº Procedimiento
045568

Código SIACI
DK5R



ANEXO IX. DECLARACIÓN DE PLANTACIÓN			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Número de documento:		Nº de expediente:	Hombre ☐ Mujer ☐
Razón social:		Representante:	
DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA			
Nombre de la solicitud colectiva:		Nº de expediente:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
		Hombre ☐	Mujer ☐
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería		
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería		
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.		
Destinatarios/as	Existe cesión de datos		
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional		
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235		

PARCELA 1

REFERENCIA VITÍCOLA DE LA PARCELA PLANTADA									
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie plantada (ha.)	Operación solicitada	Protectores Plantas (SI/NO)		
LOCALIZACIÓN DE LOS RECINTOS (REFERENCIA SIGPAC)									
Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha.)		
CARACTERÍSTICAS AGRONÓMICAS									
Marco de plantación (dm x dm)	Forma de plantación (1)	Sistema de conducción (2)	Variedad	Sistema de riego		Superficie (ha.)			
				SI ☐	NO ☐				

PARCELA 2

REFERENCIA VITÍCOLA DE LA PARCELA PLANTADA									
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie plantada (ha.)	Operación solicitada	Protectores Plantas (SI/NO)		
LOCALIZACIÓN DE LOS RECINTOS (REFERENCIA SIGPAC)									
Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha.)		
CARACTERÍSTICAS AGRONÓMICAS									
Marco de plantación (dm x dm)	Forma de plantación (1)	Sistema de conducción (2)	Variedad	Sistema de riego Fecha de plantación	Superficie (ha.)				
				SI ☐ NO ☐					

(1) Forma de plantación: Marco real, tresbolillo, en líneas, en cordón (2) Sistema de conducción: formas libres (vaso), espaldera.

SOLICITA
Que se inscriban las plantaciones descritas en el Registro vitícola, una vez certificada la operación completa por parte del funcionario competente.

En a de
LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Fdo:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR
--



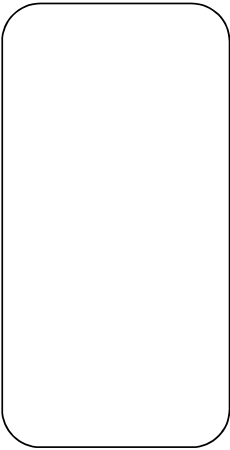
Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería



Unión Europea

Nº Procedimiento
040258

Código SIACI
CK5Q



ANEXO X-A. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE OPERACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Número de documento:	Nº de expediente:	Hombre ☐	Mujer ☐
Razón social:	Representante:		

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA			
Nombre de la solicitud colectiva:		Nº de expediente:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	Hombre ☐ Mujer ☐

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

DECLARA

Que han finalizado todas las acciones para las siguientes operaciones de reestructuración (marcar con una "X" la/s acción/es realizada/s, su forma de ejecución y el material empleado) :

LEYENDA: Vdad: Variedad de plantación, S: Secano, R: Regadío, A: Arranque, PC: Preparación del suelo (LP: Labor profunda, LE: Labor abonado estiércol y/o mineral, LS: Labor superficial), DF: Desinfección, D: Despedregado, PL: Plantación, PP: Colocación de Espaldera, Fecha PL: fecha de plantación

CE: Contribución en especie (operación ejecutada por el propio viicultor, rellenar estadiillo), EX: Mano de obra Externa (operación ejecutada de manera externa que requiere factura de contratación y justificante de pago bancario).

[illegible]

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de reintegro y/o sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- ☐ Factura/s de materiales (obligatorio plantas y, en su caso, espaldera y/o protectores)
- ☐ Factura de contratación externa (en caso de marcar mano de obra externa).
- ☐ Justificante de pago.
- ☐ Etiquetas de la planta utilizada (obligatorio)



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

☐ Parte horario de acuerdo con el Anexo X-C; obligatorio para aquellas acciones en las que se solicite el pago por contribuciones en especie.

Otros documentos que aporta:

-
-
-

RELACIÓN ENTRE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE MATERIAL Y LAS PARCELAS EJECUTADAS						
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Proveedor	Nº de factura

En a de
LA DIRECCIÓN TÉCNICA

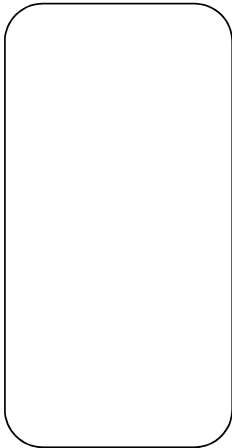
Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Nº Procedimiento
040258

Código SIACI
CK5Q



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería

ANEXO X-B. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Número de documento:		Nº de expediente	Hombre ☐ Mujer ☐
Razón social:		Representante:	

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Nombre de la solicitud colectiva:		Nº de expediente:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
		Hombre ☐ Mujer ☐

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería		
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería		
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.		
Destinatarios/as	Existe cesión de datos		
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional		
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235		



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería

DECLARA

Que han finalizado todas las acciones para las siguientes operaciones de mejora de técnicas de gestión (marcar con una "X" las acción/es realizada/s, su forma de ejecución y , en su caso, el material empleado subvencionable) :

PARCELAS DE LA OPERACIÓN DE MEJORA TÉCNICAS DE GESTIÓN SOLICITADAS										
Identificación de la parcela (RV)				Superficie RV	ACCIONES SOLICITADAS				MATERIAL	
Prov.	Mun.	Pol	Parc.		Subparc.	Poda	Colocación	Espaldera		
						CE	EX	CE	EX	Espaldera

LEYENDA: CE: Contribución en especie (operación ejecutada por el propio viticultor) , EX: Mano de obra Externa (operación ejecutada de manera externa que requiere factura de contratación y justificante de pago bancario).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que:

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de reintegro y/o sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

☐ Factura/s de la espaldera (obligatorio para la medida de mejora de técnicas de gestión)
☐ Factura de contratación externa (en caso de marcar mano de obra externa).
☐ Justificante de pago bancario
☐ Parte horario de acuerdo con el Anexo X-C, obligatorio para aquéllas acciones en las que se solicite el pago por contribuciones en especie.



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería

Otros documentos que aporta:

- 1º
- 2º
- 3º

RELACIÓN ENTRE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE MATERIAL Y LAS PARCELAS EJECUTADAS						
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Proveedor	Nº de factura

En a de
LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



ANEXO X-C. PARTE HORARIO. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONTRIBUCIONES EN ESPECIE AYUDAS REESTRUCTURACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE											
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:		Hombre ☐		Mujer ☐			
Razón social:											
Número de documento de identificación:				Nº de expediente:							

DATOS DE LA SOLICITUD COLECTIVA													
Nombre de la solicitud colectiva:													
Director Técnico:						Hombre ☐						Mujer ☐	

PARCELA REALIZADA COMO CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE													
Identificación de la parcela (RV)							Acciones realizadas como contribuciones en especie						
Prov.	Mun.	Pol.	Parc.	Subp.	Sup. Aprobada	A	PC			PL	PP	E	P
							LP	LE	LS				
En el caso de que se haya marcado la acción de arranque como realizada con contribución en especie, indicar la/s parcela/s inicial/es ejecutadas mediante este tipo de trabajos:													

A-Arranque PS-Preparación del suelo LP-Labor Profunda LE-Labor enmienda orgánico-mineral LS-Labor superficial PL- Plantación PP- Protectores de plantas E- Espaldera P-Poda

En a de de LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:



PARTE HORARIO DE LA ACCIÓN O LABOR (Presentar un parte por cada acción/labor que se quiera justificar en la parcela)		
ACCIÓN/ LABOR: (Arranque, pase de rodillo, espaldera...etc)	HORAS POR HECTÁREA*:	COSTE POR HORA**:
	HORAS TOTALES*:	COSTE TOTAL**:

*Horas de trabajo/ horas por hectárea: para cada acción/labor en la parcela. Cuando se haya empleado más de un trabajador se deberán sumar las horas de todos ellos.

**Coste por hectárea/coste total: Importe en € de realizar la acción. Incluye mano de obra y maquinaria.

REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN/LABOR	Trabajador/es que han ejecutado la acción/labor	
	Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
	(Firma Trabajador que ha realizado la acción))	
	Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
	(Firma Trabajador que ha realizado la acción))	

EQUIPO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN (Marcar y completar lo que corresponda)	☐ Equipo propio	Equipo utilizado***				
		Matrícula				
		Nº Inscripción ROMA				
	☐ Equipo ajeno****	Equipo utilizado***				
		Matrícula				
		Nº Inscripción ROMA				
		Nombre y Apellidos				
		NIF/CIF/NIE		Firma del titular y/o representante		

EQUIPO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN (Marcar y completar lo que corresponda)	☐ Equipo propio	Equipo utilizado***				
		Matrícula				
		Nº Inscripción ROMA				
	☐ Equipo ajeno****	Equipo utilizado***				
		Matrícula				
		Nº Inscripción ROMA				
		Nombre y Apellidos				
		NIF/CIF/NIE		Firma del titular y/o representante		



***Se debe describir tanto la máquina como el apero utilizado. Ej: Tractor de 75CV y vertederas.

****En el caso de que la maquinaria sea alquilada y pueda acreditarse, no será necesario rellenar este apartado si se aporta el documento que acredite dicha circunstancia.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Declaraciones responsables: La persona firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ☐ Las personas que firman el presente parte, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declaran que son ciertos los datos consignados comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Documentación:

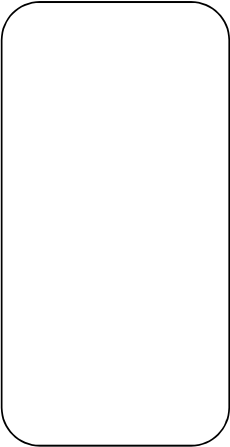
- ☐ Fotocopia del DNI/NIE de los trabajadores empleados en la ejecución de la acción/labor cuando sean distintos de la persona beneficiaria.
- ☐ Fotocopia del DNI/CIF/NIE del propietario del equipo (en el caso de que la acción no haya sido realizada con equipo propio).
- ☐ Documentación acreditativa del alquiler de la maquinaria.



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y
Ganadería



Nº Procedimiento
030544
Código SIACI
PK5S



ANEXO XI. SOLICITUD DE PAGO POR ANTICIPO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Número de documento:		Nº de expediente:	Hombre ☐ Mujer ☐
Razón social:		Representante:	

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA			
Nombre de la solicitud colectiva:		Nº de expediente:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
		Hombre ☐	Mujer ☐

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

SOLICITA				
El anticipo del pago correspondiente a las parcelas que se relacionan a continuación:				
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela
				Superficie (ha.)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que: ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de reintegro y/o sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En a de
LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Fdo.:



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y
Ganadería



ANEXO XII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , NIF , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) , NIF en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 79 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, para responder por el compromiso de ejecutar la operación aprobada en la solicitud de reestructuración y/o reconversión , en las condiciones previstas en el Real Decreto citado, correspondiente al 120% del anticipo de la ayuda ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural), por importe: (en letra) euros (en cifra) .

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural), con sujeción a los términos previstos en el Reglamento Delegado (UE) n° 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

El presente aval estará en vigor hasta que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el n° .

, de de (lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha: / /

Número o Código

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural****Dirección General de
Agricultura y Ganadería****Unión Europea****ANEXO XIII. OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS
SOLICITUDES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VIÑEDO EN EL MARCO
DE UNA SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN****DATOS DE LA SOLICITUD**

Nombre de la solicitud a representar:	Expediente de la solicitud:
Clave PC de la solicitud a representar:	

DATOS DEL/LA VITICULTOR/A

Persona física ☐	NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Persona jurídica ☐	Número de documento:		
Razón social:	Representante:	DNI	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235



OTORGAMIENTO	
La/el viticultora/or otorga su representación a la dirección técnica de su solicitud D/Dª , NIF que la acepta, para la presentación de las solicitudes relacionadas con su solicitud de reestructuración y/o reconversión, relativas al arranque de viñedo, a la autorización de replantación y/o a la conversión de un derecho de plantación en una autorización, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 11.5 de la presente Orden.	

Ena de de

EL/LA VITICULTOR/A

LA DIRECCIÓN TÉCNICA

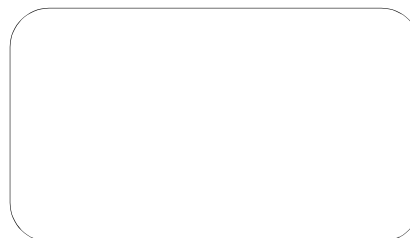
Fdo.:

Fdo.:



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y
Ganadería



ANEXO XIV: LISTADO DE VARIEDADES DE VID AUXILIABLES

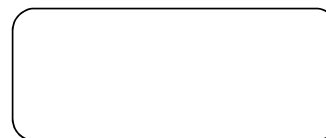
Variedades de vid

Airén, B. (solo en seco).
Albariño, B.
Albillo Dorado, B.
Albillo Real, B.
Bobal, T.
Cabernet Franc, T.
Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Garnacha Blanca, B.
Garnacha Tinta, T.
Garnacha Tintorera, T.
Gewürztraminer, B.
Graciano, T.
Macabeo, Viura, B.
Malbec, T.
Malvasía Aromática, B.
Marselán, T.
Mazuela, Cariñena, T.
Mencia, T.
Merlot, T.
Monastrell, T.
Moravia Agria, T.
Moravia Dulce, Crujidera, T.
Moribel, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Moscatel de grano menudo, B.
Petit Verdot, T.
Pinot Noir, T.
Riesling, B.
Sauvignon Blanc, B.
Syrah, T.
Tempranillo, Cencibel, T.
Tinto Velasco, Frasco, T.
Touriga Nacional, T.
Verdejo, B.
Viognier, B.

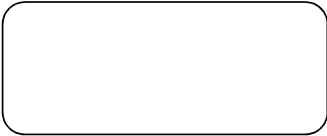


ANEXO XV: CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS EN CASTILLA-LA MANCHA EN ZONAS DE MONTAÑA.

Provincia	Comarca	INE	Municipio
Albacete	3 Sierra Alcaraz	8	Alcaraz
		14	El Balletero
		16	Bienservida
		22	Casas de Lázaro
		28	Cotillas
		47	Masegoso
		58	Paterna del Madera
		59	Peñascosa
		62	Povedilla
		67	Riopar
		68	Robledo
		70	Salobre
		71	San Pedro
		76	Vianos
		80	Villapalacios
Albacete	6 Sierra Segura	84	Villaverde de Guadalimar
		85	Viveros
		11	Ayna
		17	Bogarra
		30	Elche de la Sierra
		31	Ferez
		42	Letur
		49	Molinicos
		55	Nerpio
		72	Socovos
Ciudad Real	1 Montes Norte	86	Yeste
		17	Anchuras
		21	Arroba de los Montes
		36	Los Cortijos
		41	Fontanarejo
		44	Fuente el Fresno
		49	Horcajo de los Montes
		59	Navalpino
		60	Navas de Estena
		63	Piedrabuena
Ciudad Real	2 Campo de Calatrava	68	Puebla de Don Rodrigo
		72	Retuerta del Bullaque
Ciudad Real	5 Pastos	27	Calzada de Calatrava
		15	Almodóvar del Campo
		16	Almuradiel
		24	Brazatortas
		26	Cabezarrubias del Puerto
		42	Fuencaliente



		48	Hinojosas de Calatrava
		55	Mestanza
		75	San Lorenzo de Calatrava
		80	Solana del Pino
		94	Villanueva de San Carlos
		98	Viso del Marques
		90	Villamanrique
Ciudad Real	6 Campo de Montiel		
Cuenca	1 Alcarria	5	Albalate de las Nogueras
		9	Alcantud
		20	Arandilla del Arroyo
		27	Barajas de Melo
		41	Buendía
		50	Cañaveras
		71	Castillo-Albarañez
		94	Gascueña
		112	Huete
		160	Pineda de Ciguela
		173	El Valle de Altomira
		185	Saceda-Trasierra
		209	Torralba
		242	Villaconejos de Trabaque
		254	Villar de Domingo Garcia
		265	Villarejo de la Peñuela
		275	Vindel
		906	Los Valdecolumenas -v, de abajo
		910	Villar y Velasco -cuevas de v-
Cuenca	2 Serranía Alta	35	Beteta
		53	Cañizares
		57	Carrascosa
		79	Cueva del Hierro
		91	Fuertescusa
		107	Huelamo
		111	Huerta del Marquesado
		115	Laguna del Marquesado
		116	Lagunaseca
		121	Las majadas
		123	Masegosa
		165	Poyatos
		169	El Pozuelo
		197	Santa Maria del Val
		215	Tragacete
		224	Valdemeca
		234	Valsalobre
		239	Vega Del Codorno
		278	Zafrilla
Cuenca	3 Serranía Media	1	Abia De La Obispalia
		17	Almodóvar Del Pinar
		22	Arcos De La Sierra
		23	Chillaron De Cuenca -Chillaron
		30	Bascuñana De San Pedro
		31	Beamud
		40	Buenache De La Sierra
		48	Cañamares



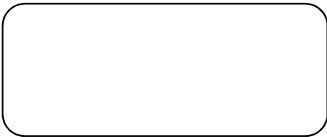
Cuenca 4 Serranía Baja

- 70 Castillejo-Sierra
- 74 La Cierva
- 78 Cuenca
- 81 Chumillas
- 82 Enguidanos
- 84 Fresneda De La Sierra
- 85 La Frontera
- 89 Fuentes
- 122 Mariana
- 131 Monteagudo De Las Salinas
- 141 Olmeda Del Rey
- 149 Palomera
- 150 Paracuellos De La Vega
- 157 La Pesquera
- 161 Piqueras Del Castillo
- 163 Portilla
- 199 Solera De Gabaldón
- 219 Uña
- 225 Valdemorillo De La Sierra
- 227 Valdemoro-Sierra
- 245 Villalba De La Sierra
- 280 Zarzuela
- 904 Fuentenava De Jabaga -Jabaga-
- 905 Arcas Del Villar -Arcas-
- 909 Sotorribas
- 8 Alcalá De La Vega
- 13 Algarra
- 14 Aliaguilla
- 24 Arguisuelas
- 36 Boniches
- 43 Campillos-Paravientos
- 44 Campillos-Sierra
- 46 Cañada Del Hoyo
- 52 Cañete
- 55 Carboneras De Guadazaon
- 56 Cardenete
- 62 Casas De Garcimolina
- 88 Fuentelespino De Moya
- 93 Garaballa
- 95 Graja De Campalbo
- 97 Henarejos
- 109 La Huerquina
- 117 Landete
- 126 Mira
- 135 Moya
- 137 Narboneta
- 146 Pajarón
- 147 Pajaroncillo
- 177 Reillo
- 187 Salinas Del Manzano
- 189 Salvacañete
- 192 San Martin De Boniches
- 194 Santa Cruz De Moya
- 202 Talayuelas
- 205 Tejadillos
- 258 Villar Del Humo



Cuenca 7 Mancha Alta
Guadalajara 2 Sierra

- 274 Villora
- 276 Yemeda
- 211 Torrejuncillo Del Rey
- 8 Albendiego
- 10 Alcolea De Las Peñas
- 31 Angon
- 37 Arbancon
- 42 Arroyo De Las Fraguas
- 44 Atienza
- 47 Baides
- 49 Bañuelos
- 52 La Boderia
- 57 Bustares
- 60 Campillo De Ranas
- 61 Campisabalos
- 65 Cantalojas
- 67 El Cardoso De La Sierra
- 80 Cendejas De Enmedio
- 81 Cendejas De La Torre
- 87 Cincovillas
- 92 Cogolludo
- 95 Condemios De Abajo
- 96 Condemios De Arriba
- 97 Congostrina
- 116 Estriegana
- 119 Fuencemillan
- 127 Galve De Sorbe
- 129 Gascueña De Bornova
- 135 Hiendelaencina
- 136 Hijes
- 146 La Huerce
- 147 Huermeces Del Cerro
- 157 Jirueque
- 165 Majaelrayo
- 173 Matarrubia
- 177 Medranda
- 179 Membrillera
- 181 Miedes De Atienza
- 182 La Mierla
- 185 La Miñosa
- 191 Monasterio
- 193 Montarron
- 197 Navas De Jadraque
- 198 Negredo
- 202 La Olmeda De Jadraque
- 203 El Ordial
- 208 Palmaces De Jadraque
- 210 Paredes De Sigüenza
- 218 Pinilla De Jadraque
- 226 Pradena De Atienza
- 228 Puebla De Beleña
- 229 Puebla De Valles
- 231 Rebollosa De Jadraque
- 234 Retiendas
- 238 Riofrío Del Llano
- 240 Robledo De Corpes



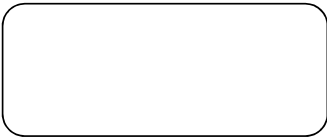
Guadalajara

3 Alcarria Alta

Guadalajara

4 Molina De Aragon

- 241 Romanillos De Atienza
- 248 San Andrés Del Congosto
- 250 Santiuste
- 251 Sauca
- 256 Sienes
- 257 Sigüenza
- 259 Somolinos
- 262 Tamajón
- 269 La Toba
- 270 Tordelrabanó
- 276 Torrecilla Del Ducado
- 281 Torremocha De Jadraque
- 288 Tortuero
- 294 Ujados
- 303 Valdelcubo
- 305 Valdepeñas De La Sierra
- 307 Valdesotos
- 311 Valverde De Los Arroyos
- 314 Viana De Jadraque
- 321 Villares De Jadraque
- 334 Zarzuela De Jadraque
- 901 Semillas
- 1 Abanades
- 2 Ablanque
- 11 Alcolea Del Pinar
- 17 Algora
- 32 Anguita
- 64 Canredondo
- 114 Esplegares
- 145 La Hortezucla De Ocen
- 148 Huertahernando
- 153 Iniestola
- 156 Jadraque
- 162 Luzaga
- 199 Ocentejo
- 201 Olmeda De Cobeta
- 235 Riba De Saelices
- 244 Sacecorbo
- 246 Saelices De La Sal
- 261 Sotodosos
- 278 Torrecuadradilla
- 282 Torremocha Del Campo
- 3 Adobes
- 13 Alcoroches
- 16 Algar De Mesa
- 27 Alustante
- 33 Anquela Del Ducado
- 34 Anquela Del Pedregal
- 48 Baños De Tajo
- 59 Campillo De Dueñas
- 76 Castellar De La Muela
- 79 Castilnuevo
- 89 Ciruelos Del Pinar
- 90 Cobeta
- 99 Corduente
- 103 Checa



Guadalajara 5 Alcarria Baja

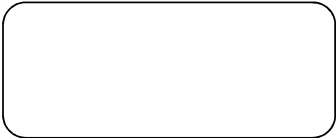
- 104 Chequilla
- 109 Embid
- 115 Estables
- 118 Fuenbellida
- 122 Fuentelsaz
- 134 Herrería
- 139 Hombrados
- 163 Luzon
- 170 Maranchon
- 175 Mazarete
- 178 Megina
- 183 Milmarcos
- 188 Mochales
- 190 Molina De Aragón
- 195 Morenilla
- 204 Orea
- 209 Pardos
- 213 El Pedregal
- 216 Peralejos De Las Truchas
- 219 Pinilla De Molina
- 221 Piqueras
- 222 El Pobo De Dueñas
- 227 Prados Redondos
- 237 Rillo De Gallo
- 243 Rueda De La Sierra
- 254 Selas
- 255 Setiles
- 264 Taravilla
- 265 Tartanedo
- 267 Terzaga
- 268 Tierzo
- 271 Tordellego
- 272 Tordesilos
- 277 Torrecuadrada De Molina
- 283 Torremocha Del Pinar
- 284 Torremochuela
- 285 Torrubia
- 287 Tortuera
- 289 Traid
- 309 Valhermoso
- 324 Villed De Mesa
- 332 La Yunta
- 9 Alcocer
- 18 Alhondiga
- 19 Alique
- 23 Alocen
- 38 Arbeteta
- 40 Armallones
- 45 Auñon
- 51 Berniches
- 54 Budia
- 78 Castilforte
- 106 Chillaron Del Rey
- 108 Duron
- 110 Escamilla
- 169 Mantiel
- 184 Millana
- 200 El Olivar
- 211 Pareja



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y
Ganadería



			214	Peñalen
			217	Peralveche
			223	Poveda De La Sierra
			232	El Recuenco
			245	Sacedon
			247	Salmeron
			291	Trillo
			310	Valtablado Del Rio
			317	Villanueva De Alcoron
			333	Zaorejas
Toledo	1	Talavera De La Reina	144	El Real De San Vicente
Toledo	4	La Jara	63	Espinoso Del Rey
			103	Mohedas De La Jara
			108	La Nava De Ricomalillo
			113	Los Navalucillos
			139	Puerto De San Vicente
			148	Robledo Del Mazo
			162	Sevilleja De La Jara
Toledo	5	Montes De Navahermosa	75	Hontanar
			153	San Pablo De Los Montes
Toledo	6	Montes De Los Yébenes	200	Los Yébenes